



ESPECIAL
NAVIDAD

Año V Nr. 166 y 167

Sevilla, 23 de Diciembre de 1987

SUMARIO

Págs.

<u>Pulso Comunitario</u>	
Europa ya está en Japón	3
<u>Situación Política</u>	
La cooperación política europea en marcha	7
<u>Situación Económica</u>	
La economía en varios países comunitarios	9
Principales medidas de política económica de algunos Estados	11
<u>Política Agrícola</u>	
El impuesto sobre materias grasas sigue creando problemas	15
<u>Política Regional</u>	
Reforma de los fondos estructurales: la propuesta de Reglamento (y III)	19
<u>Relaciones Exteriores</u>	
Protocolo financiero con Líbano	23
<u>Política de Pesca</u>	
La organización del mercado de la pesca	25
<u>Política Social</u>	
El desarrollo del programa de acción para el crecimiento del empleo: Informe de la Comisión	31
<u>Europa Media</u>	
La Comisión contempla la liberalización en el mercado de las telecomunicaciones	37
<u>Política de Medio Ambiente</u>	
Medidas del Consejo en materia de medioambiente ...	39
<u>Política Industrial y Energía</u>	
El mercado petrolero	45
La Comunidad Europea: energías renovables y eficacia energética	46
<u>Política de Transportes</u>	
La Comisión propone una ayuda financiera de 53 millones de Ecus para la infraestructura de transportes	55
<u>Política Científica</u>	
La biotecnología se abre a los laboratorios españoles y portugueses	57
<u>La Jurisprudencia del Tribunal de Justicia</u>	
Ayudas - Compatibilidad de un programa de ayuda con finalidad regional	59
<u>Actos Legislativos</u>	
Agricultura; Pesca; Política Comercial; Política Social; Medio Ambiente	64
<u>Bibliografía</u>	65
<u>Cotización Ecu</u>	68

EUROPA/SUR

PULSO COMUNITARIO.

Europa ya está en Japón.

Por fin, parece que los productos europeos se empiezan a introducir en el mercado japonés de una manera más clara y profunda, habiendo abierto una cuña en el mismo, tan difícil por cierto, y desbancando a los productos americanos, tan altamente cualificados y competitivos.

Ciertamente, se está produciendo una oportunidad que es calificada por medios comerciales comunitarios como única, dada la lucha continua que ha venido librando la Comisión Europea contra las autoridades niponas para que abran sus fronteras a las mercancías procedentes de los Estados miembros. Por su parte, los medios de prensa especializados norteamericanos, se han hecho eco de esta noticia y están sacando a la calle unos datos realmente escalofriantes, ya que los productos comunitarios están penetrando en el cerrado mercado japonés con una fuerza inusitada, lo cual debilita aún más a las castigadas exportaciones norteamericanas, no ya sólo con relación a ese país sino también en todo el mundo. En este sentido, es la revista estadounidense "Business Week" quien ha dado la noticia sobre esta invasión de productos comunitarios en Japón, lo cual ha caído como una especie de bomba en el mundo del comercio de Estados Unidos y también en la propia Administración, cuyo problema esencial ahora es enjugar el enorme déficit comercial que arrastra, puesto que, según las últimas cifras, el registrado en el pasado mes de octubre supera los 17.000 millones de dólares, batiendo todos los récords habidos hasta el presente.

Japón, que es la segunda potencia económica mundial, ha decidido, finalmente, levantar algunas de sus barreras a la importación, y también el gobierno ha querido tirar de la demanda interna, ante las duras presiones ejercidas desde todos los foros económicos internacionales, la cual, en lo que se refiere a los bienes de consumo, parece desbordante. Esta circunstancia ha sido fundamental para las pretensiones comunitarias y europeas de introducirse en el mercado nipón, significándose que las exportaciones de la CE, en los primeros nueve meses del año, sobre todo en los últimos, han subido un 30%, mientras que las norteamericanas tan sólo lo han hecho en un 3%. Ello es importante para la Europa comunitaria y, al mismo tiempo, preocupante para la Administración USA, pues

Edita:
Centro de Documentación Europea.
Sevilla.

Presidente Consejo de Redacción:
Manuel A. Martín López
Secretario General de Economía

Redacción:
Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca Alonso

Documentación
Margarita Prieto del Río
Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:
Rafael Illescas Ortíz

Suscripciones:
Centro de Documentación Europea
c/ San Fernando, 4
(Universidad de Sevilla)
41004-Sevilla (España)
Fono: (954)-21.34.30
Télex: 72161 EDUCI E

Distribución:
Consejería de Economía y Fomento
Avda. Rep. Argentina, 31, 1ª
41011-Sevilla (España)
Fono (954)- 277003 / 275407

Imprime:
Imprenta Haro
c/ Fabie, 31
41010-Sevilla

D.L. 343/83
ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido. Reproducción autorizada. Se ruega citar -- fuente y envíe de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye exclusivamente por suscripción anual (40 números al año).

las exportaciones de ésta siempre han más que duplicado las comunitarias hacia el Japón.

Hay un dato a señalar, que ha influido notablemente en la catapultación de las exportaciones CE al Japón, cual es la depreciación de las divisas comunitarias frente al yen, lo cual ha servido para que los empresarios de la Comunidad se lleven el gato al agua combinando la inteligencia comercial con la adaptación de sus productos a los gustos locales. Los productos que más están afluyendo al mercado japonés son los coches alemanes, los bolsos franceses y ropa italiana, todos estos productos de alta calidad, ya que es en esa línea en la que están los consumidores japoneses. En efecto, la circunstancia de vivir en un país con una moneda como el yen actual y de contar con una economía tan potente, hace que el poder adquisitivo del japonés aumente y dirija sus preferencias hacia productos foráneos, que sobre todo se están concentrando en los coches, llevándose la palma los Mercedes Benz y los BMW.

La compra de coches extranjeros por el japonés, está ciertamente subiendo del insignificante 2,7% del mercado que éstos ocupan, si bien, y a pesar de este escaso porcentaje los vehículos procedentes de la CE alcanzan ya el 95% de los importados por Japón, mientras que los norteamericanos apenas alcanzan el 4%. Ahora, los japoneses quieren coches caros, bonitos y pequeños, requisitos estos que reúnen los automóviles europeos, y como dato puede servir el hecho de haber vendido este año unos 80.000 coches ganando la partida a las prestigiosas firmas norteamericanas de la ciudad de Detroit en una proporción de 20 a 1. El primer puesto en las ventas de coches europeos al Japón lo ocupa la firma Mercedes-Benz con más de un 47% y después le sigue B.M.W., con más de un 24%.

Hay también otros productos de características distintas que empiezan a ser muy apreciados por el consumidor nipón, como pueden ser los bolsos del diseñador francés "Louis Vuitton", cuyas ventas se espera que suban a lo largo de este año alrededor de un 24%, importando unos 85 millones de dólares. También los productos "Alfred Dunhill" británicos, como las pipas, ropa de hombre y pieles, son vendidos con gran éxito. Finalmente, se importan otros productos europeos, no sólo de alta calidad como los señalados, sino también material para oficinas, hay también productos médicos y farmacéuticos están penetrando bien en este país, significándose en cuanto a los primeros, que las importaciones eran un 52% más altas en la primera mitad de este año. Según parece deducirse de los comentarios de los medios comerciales estadounidenses, los europeos están actualmente por encima de los americanos en agresividad comercial y ello resulta fundamental para un país como Japón, que, salvo en materias primas, de las que carece en una fortísima proporción, no estaba habituado a comprar otra clase de productos de consumo, considerados tan normales en el mundo occidental.

Por supuesto, en cuanto a las exportaciones de aviones,

computadoras, aparatos de telecomunicación y otros productos avanzados tecnológicamente, Estados Unidos ha estado y todavía está muy por encima de Europa respecto de la introducción de los mismos en el Japón, aun cuando empresarios europeos del sector han manifestado que los japoneses no sólo están interesados en adquirir productos americanos de esa clase, ya que firmas como la alemana "Siemens" está abarcando cada vez más mercado en el país nipón. Esta circunstancia ha hecho que importantes empresas norteamericanas, como la "Big Three", "General Motors Corp", "Ford Motor Co.", estén replanteándose la posibilidad de ampliar mercado en Japón y efectuar grandes inversiones que les haga recuperar parte de lo perdido en favor de las firmas europeas. En este sentido se ha manifestado el Secretario de Comercio estadounidense, Sr. Willian Verity, en su reciente visita a Tokyo, al señalar que es preciso que los productos norteamericanos vuelvan a tener su inigualable sello "made in U.S.A.", como símbolo de alta calidad y recuperar la posición que siempre ha tenido en ese país, aunque, por el momento, parece que son los europeos los que están ganando la partida, al menos en cuanto a los productos mencionados al principio del artículo.

Europa/SUR-6

SITUACION POLITICA

La cooperación política europea en marcha*

Los Doce Estados miembros de las Comunidades Europeas, al amparo de la cooperación política europea consagrada en el Acta Unica Europea, han efectuado tres declaraciones (23.11.87) sobre determinados temas de política internacional que interesan a la Comunidad en el marco de la dinámica en la que entrará la política exterior comunitaria con esta nueva dimensión.

-Intervención surafricana en Angola.

Los Doce ministros de la Comunidad, en representación de sus gobiernos, han manifestado su preocupación por las incursiones del ejército surafricano y de las visitas hechas en este contexto por el Presidente Sr. Botha a las tropas surafricanas que están establecidas en territorio angoleño. Tales acciones provocadoras no pueden sino agravar la situación en el Africa austral y hacer más difícil el desarrollo de un diálogo regional.

Estas incursiones cometidas en flagrante violación del derecho internacional y de la soberanía y la integridad territorial de Angola ponen en entredicho el compromiso concreto de no-intervención suscrito por Africa del Sur en febrero de 1984 en Lusaka, capital de Zambia.

Los Doce condenan firmemente las actividades militares surafricanas de Angola y renuevan sus exigencias, las cuales se concretan en que el gobierno surafricano actúe en busca de la paz y la seguridad en la zona. Los Doce lanzan un llamamiento a este gobierno para que cese inmediatamente las hostilidades y retire todas sus tropas de Angola.

-Declaración sobre América Central.

Los Doce, a la luz de su declaración del pasado 13 de agosto en la que se felicitaban por el Plan de Paz adoptado por los Presidentes centroamericanos, en Guatemala, el 7 de agosto último, y con la esperanza de ver aplicarse este plan, lo más pronto posible, siguen muy de cerca los esfuerzos desplegados a tal fin por parte de los países de la región, apoyados por el Grupo de Contadora y el Grupo de Apoyo**.

-
- (*) El Centro de Documentación Europea, a partir de este mes de Diciembre, ha comenzado a recibir los documentos relativos a la Cooperación Política Europea, y los pone a disposición del público. Dichos documentos son aquellos finales y no contienen información secreta o restringida.
- (**) Se recuerda que este Grupo lo conforman: México, Venezuela, Colombia y Panamá. En cuanto al de Apoyo, lo componen: Brasil, Argentina, Uruguay y Perú.

Los Doce consideran que, tres meses después de la adopción del Plan de Paz referido existen razones para un cierto optimismo. A pesar de los obstáculos y dificultades que es preciso superar, los Doce acogen favorablemente y se ven estimulados por las medidas tomadas hasta el presente en aplicación del Acuerdo y lanzan un llamamiento urgente a los países centroamericanos para que continúen dirigiendo sus esfuerzos a hacer progresar el proceso de paz. En este sentido, los Doce expresan su firme apoyo y estímulo a la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento.

Los Doce desean que todas las partes en conflicto contribuyan de forma positiva a la realización de las aspiraciones de los pueblos centroamericanos para alcanzar la paz, la democracia, la independencia, la autodeterminación, el desarrollo económico y social, así como también el respeto de los derechos del hombre. Condenan cualquier acto de violencia que ponga en peligro el proceso de paz iniciado.

Por esta razón, los Doce urgen a la comunidad internacional y, más particularmente, a los países que tienen vínculos e intereses en América Central, para que contribuyan a los esfuerzos de la región dirigidos a conseguir la paz, la democracia y el desarrollo económico. Esperan que cuando tenga lugar la próxima reunión ministerial con los países de América Central y el Grupo de Contadora, previsto para febrero de 1988 en Hamburgo, la paz y la democracia reinen en esa región. Ello permitirá, por medio del diálogo, tratar más y mejor el desarrollo económico de América Central que se impone con urgencia.

SITUACION ECONOMICA

La economía en varios países comunitarios.

La economía comunitaria ha sido analizada en algunos de sus sectores por medio de unas encuestas en las que se tiene en cuenta el informe anual realizado por la Comisión Europea sobre el marco económico general.

Primeramente, vamos a analizar las perspectivas de empleo en la industria, la construcción y el comercio al por menor. El saldo de las perspectivas de empleo en la industria manufacturera sigue siendo altamente negativo para la Comunidad (-17), pero su nivel es superior a los valores registrados desde el segundo semestre de 1986. En el sector de la construcción, los meses de agosto, septiembre y octubre, el número de respuestas positivas ha sido más o menos igual al de respuestas negativas, lo cual lleva el saldo a un nivel casi igual al máximo registrado a lo largo de los años 1978 a 1981. En el comercio al por menor, hay signos positivos desde el mes de mayo, lo cual permite alcanzar una expansión del empleo en este sector de los servicios, susceptible de compensar en parte la contracción previsible en la industria.

Entre los Estados miembros, el Reino Unido se beneficia de las perspectivas de empleo más estimulantes, pues son positivas en los 3 sectores analizados. En la industria manufacturera, este resultado se ha debido a un progreso considerable respecto del año último y en el primer semestre de este año. En el sector de la construcción se confirma una tendencia a la mejora, que ya se manifestó en el primer semestre. En el comercio al por menor, el último saldo disponible está en sensible alza respecto al correspondiente al año anterior. La encuesta realizada, no obstante, no permite diferenciar entre empleos a tiempo pleno y a tiempo parcial. Casi un cuarto de los asalariados británicos tuvieron un empleo a tiempo parcial en 1986.

En cuanto a los Países Bajos, las perspectivas de empleo son positivas en la construcción y en el comercio al por menor. No obstante, con relación a la encuesta que se hizo en la industria manufacturera, el saldo cayó a cero en el mes de agosto. En este sector, la recuperación del empleo podría no haber sido posible en esta última parte de 1987.

En Alemania Federal, los últimos saldos relativos a las perspectivas de empleo son negativos en los 3 sectores. En la industria, las perspectivas han caído fuertemente desde el segundo trimestre de 1986, mientras que las empresas de construcción más o menos cayeron al nivel que tenían en esa fecha, tras la subida tenida lugar durante un año. Por el contrario, en el comercio al por menor, en donde los saldos permanecen casi al nivel de cero, los movimientos son poco importantes.

En Francia, la situación parece mejorarse algo. En la industria, el último saldo sigue estando excepcionalmente bajo, pero se progresa hacia el equilibrio en la construcción, y los minoristas han sido claramente menos pesimistas en agosto que el pasado año en la misma época.

En Italia, las perspectivas son poco claras. En la industria, los saldos se han recuperado regularmente desde el primer semestre de 1986 en el que estaban muy bajos. Sin embargo, en la construcción, en donde el resultado del mes de julio era igual al máximo observado en el período 1978-81, un retraso importante se ha producido desde entonces. Finalmente, en el comercio al por menor, los saldos no se diferencian sensiblemente de los del pasado año.

Respecto de la opinión de los consumidores comunitarios sobre las perspectivas del paro, la evolución más brusca se observa en el Reino Unido, país en el que en el mes de julio último, una sensible reducción del pesimismo en la materia correspondió a las perspectivas del empleo que se contemplan. El movimiento, no obstante, podría invertirse, juntamente con la disminución de confianza producida en este país.

En los Países Bajos, el saldo de las opiniones de las familias sobre la evolución futura del paro ha vuelto a ser positivo desde el mes de febrero pasado, pero es todavía inferior al de otras familias de otros países miembros, excepto en Portugal donde la evolución es comparable a la mencionada respecto del Reino Unido.

En cuanto al resto, desde principios de año, la situación se ha degradado en Alemania, en Dinamarca, país este en el que el saldo del mes de septiembre fue en franca mejoría, en Irlanda y, en una menor medida, en Italia. La situación se ha recuperado en España y en Francia, mientras que seguía estacionaria en Bélgica y Grecia.

Con relación al clima coyuntural en la industria, se observa una cierta estabilización. Entre los nueve países miembros de los que se disponen datos, cinco de éstos, y sobre todo la R.F.A. y Francia, están pasando por una etapa de franca mejoría en cuanto a la confianza de los industriales de estos países. El importante retroceso del indicador en el Reino Unido debe relacionarse con el excepcional resultado habido en el mes de agosto último, que ha sido el más elevado desde marzo de 1977. En Italia, el retroceso podría vincularse a los movimientos de huelga de septiembre, a las medidas de encuadramiento del crédito adoptadas para defender la paridad de la lira y al efecto esperado por el aumento del tipo de IVA sobre la venta de bienes de consumo.

Los consumidores comunitarios se muestran todavía muy reservados en cuanto al indicador de confianza sobre la situación económica general. En el mes de septiembre pasado, el indicador no se ha modificado, a nivel comunitario, con relación

a los meses precedentes (-5). Su nivel medio fue de (-6) en 1986 y en el primer semestre de 1987, pero la situación no ha mejorado de una manera clara desde entonces.

Esta descripción, no obstante, debe ser matizada cuando se estudia el desarrollo producido en los Estados miembros, principalmente en Alemania, Italia y Reino Unido. En el primero de estos países, en el que los consumidores habían mostrado continuamente menos confianza en el primer semestre de este año que a lo largo del precedente, fenómeno que se había acentuado en julio y en agosto, se ha manifestado una cierta recuperación en el mes de septiembre. El efecto positivo de esta mejoría en el indicador de confianza europeo ha sido neutralizado, sin embargo, por un retroceso de la confianza en otros países, particularmente en Italia, donde las medidas anunciadas en el mes de agosto, las cuales se dirigen a una reducción del consumo privado -sobre todo por medio de un alza del IVA sobre los bienes de consumo duraderos- han influenciado negativamente la confianza de los consumidores. En cuanto a los consumidores británicos, éstos también han mostrado menos confianza en septiembre que en el mes de agosto. Tras un movimiento de alza, que duraba desde diciembre de 1986 hasta las elecciones de junio, la caída de la confianza parece más profunda de lo que se había supuesto en un principio.

Principales medidas de política económica de algunos Estados miembros.

Como complemento de la información del artículo anterior sobre el indicador de confianza de los consumidores comunitarios referente a la situación económica, así como también las perspectivas del empleo en la construcción, industria y comercio al por menor, es oportuno observar cuáles son algunas de las medidas de política económica y monetaria adoptadas por varios Estados miembros.

Francia

El gobierno francés ha decidido suprimir la "asignación turística", lo cual quiere decir que, en adelante, los viajeros podrán llevar consigo al extranjero la cantidad que quieran, tanto en francos como en divisas.

El Primer Ministro francés ha anunciado la disminución del IVA en los discos compactos y en las audiocassettes. Esta bajada hará que baje de 33-1/3 a un 18,6% en el presupuesto de 1988, la cual entrará en vigor el 1 de enero de 1988.

Italia.

El gobierno italiano ha decidido por decreto adoptar una serie de medidas económicas encaminadas a frenar la demanda

interior y a facilitar la preparación de la ley de finanzas para 1988. Se trata concretamente:

- de un aumento de precio de ciertos productos petrolíferos (+60 liras italianas para la gasolina super, +20 liras para el gasoil de calefacción y +40 liras para el gas LPG);
- del tipo del IVA, que se sube de un 18% a un 22% para los vehículos automóviles, el sector mobiliario, electrodomésticos del hogar, etc..., hasta la fecha del próximo 31 de diciembre;
- del IVA, que se ha aumentado en un 2% hasta el 31 de diciembre de este año, para los aparatos de televisión, cine-foto-óptica, radios, alta fidelidad, etc...;
- de los anticipos a cuenta sobre el impuesto de las sociedades y el impuesto local sobre la renta a desembolsar antes del 30 de noviembre de 1987, que se suben del 92% al 100%;
- de los bancos, los cuales habrán de desembolsar las retenciones fiscales sobre los intereses de los depósitos, a razón del 100%. Esta práctica se practica desde antes de octubre, si bien después no es sabido si se sigue haciendo.

Países Bajos.

El ministro de finanzas holandés ha decidido aumentar el montante de los intereses libres de impuestos, a partir del 1 de enero de 1988. Hay un proyecto de ley del gobierno, que se someterá al Parlamento en breve, que prevé que ese montante pase de 1.400 a 2.000 florines para las personas casadas. Además, se ha previsto instaurar una exención fiscal de 500 florines por año. El coste para el Tesoro de este aumento se ha estimado en 200 millones de florines por año. Como contrapartida, los bancos se verán obligados, a partir de 1988, a comunicar a la administración fiscal no sólo el montante de los intereses sobre fondos bancarios, sino también las rentas provenientes de intereses sobre obligaciones. Esta medida podría suponer para el Tesoro unos 100 millones de florines en 1988 y 400 millones en régimen de "croisière". El gobierno ha decidido llevar a cabo una política flexible en materia de multas por aquellos intereses no declarados en el pasado.

Cuadro 1.-- Producción industrial --Variación en % con relación al periodo precedente.

	1982	1983	1984	1985	1986	1986				1987								
						II	III	IV	I	II	III	IV						
B	0	2.0	2.5	2.5	1.0	-2.1	2.1	-1.0	-0.8	-3.0	1.2	6.4	-1.4	4.1	4.0			
DK	2.7	3.2	9.7	4.2	4.2	4.6	-3.4	0.9	-3.0	-4.1	4.8	4.9	-4.2	-9.8	-0.9			
D	-2.9	0.6	3.0	3.7	2.1	0.7	0.6	-1.0	-1.2	1.9	-1.3	2.1	-0.6	0.5	-1.6			
GR	1.1	-0.1	1.6	3.4	-0.2	4.6	-1.7	-0.9	-1.6	-1.3	-3.9	6.1	-4.0	0.9	-2.4			
E	-1.1	2.7	0.8	2.0	3.1	5.5	-2.0	2.2	-1.0	-1.2	-2.4	4.9	0.5	-0.6	-2.8			
F	-0.5	0	2.0	1.0	1.9	1.3	1.3	-1.3	-0.3	2.0	0	-2.0	3.0	1.0	1.9			
IRL	-0.9	6.6	12.4	2.3	2.7	-0.4	0	3.7	-0.6	-2.0	-2.1	4.5	0.4	4.3	17.6			
I	-3.0	-3.2	3.4	1.2	2.8	0.3	-0.1	1.6	-0.5	1.7	-0.9	-0.1	0.4	0.9	2.3			
L	0.9	5.4	13.3	6.9	2.8	-0.8	-2.1	-0.6	-1.4	-8.7	5.6	-2.5	-2.5	2.7	-1.3			
NL	-4.1	3.2	4.1	4.0	1.0	-2.5	2.6	-1.6	3.2	-3.4	-2.8	4.8	-1.8	2.8	1.0			
P	4.6	1.6	-0.1	10.9	4.7	6.6	2.9	-2.1	-3.7	0.9	-4.3	3.1	-4.2	6.4	1.8			
UK	1.9	3.6	1.4	4.6	1.9	0.6	1.0	0	0.8	0.5	-0.7	1.6	0.1	-0.4	3.1			
EUR 12	-1.2	0.9	2.2	3.3	2.0	1.9	-0.4	0.6	-0.6	(1.0)	-0.1	-1.8	2.4	(0.1)	(-0.2)	(0.6)	(-0.2)	(0.6)
USA	-7.4	7.8	12.3	2.1	2.1	0	0.8	0.8	(1.1)	(0.7)	0.7	0	0.7	0.2	0	(0.3)	(0)	(3.5)
JAP	0.3	3.6	11.1	4.6	-0.3	-0.3	-0.3	0	1.3	-0.2	3.2	-0.4	-0.6	1.7	-1.6	(-1.4)	(4.3)	(3.0)

Cuadro 2.-- Tasa de paro.-- Número de parados, en % de la población activa civil.

	1982	1983	1984	1985	1986	1986				1987								
						II	III	IV	I	II	III	IV						
B (d)	13.0	14.3	14.4	13.6	12.6	12.6	12.3	12.5	12.4	12.4	12.5	12.3	12.4	12.4	12.5	12.5	-1.4	
DK	9.3	10.1	9.9	8.7	(7.6)	7.4	7.5	7.3	7.7	7.6	7.8	7.4	7.8	(7.7)	(7.6)	(7.8)	(0.5)	
D	6.9	8.4	8.4	8.4	8.1	8.2	8.0	7.8	8.0	8.0	7.9	7.9	8.1	8.0	8.1	8.1	2.1	
GR	1.4	1.6	1.8	2.2	2.8	2.8	2.8	2.7	2.9	2.9	2.8	3.0	2.8	2.9	2.9	2.9	7.6	
E	14.2	16.5	18.4	19.5	20.2	20.1	20.0	20.5	20.9	21.1	20.8	20.9	21.0	21.0	21.1	21.1	6.7	
F	8.7	8.9	10.0	10.5	10.7	10.6	10.8	10.9	11.3	11.3	11.2	11.3	11.4	11.3	11.3	11.2	3.9	
IRL	12.3	14.9	16.6	18.0	18.6	18.4	18.7	19.0	19.3	19.7	19.2	19.3	19.3	19.7	19.7	19.8	5.8	
I	9.7	11.0	21.0	12.9	13.6	13.7	13.8	13.8	13.9	13.6	13.8	14.0	13.9	13.3	13.8	13.8	14.0	3.7
L	1.3	1.6	1.8	1.7	1.5	1.5	1.4	1.4	1.6	1.7	1.5	1.6	1.8	1.7	1.7	1.7	21.5	
NL	(11.8)	(14.2)	14.5	13.3	12.4	12.4	12.2	12.1	12.0	11.9	12.0	12.0	12.1	12.0	11.8	12.0	-3.1	
P	5.7	5.6	6.7	7.7	8.3	8.3	8.3	8.4	8.3	7.3	8.5	8.3	8.0	7.7	7.3	6.9	6.5	-23.1
UK	(10.6)	(11.6)	11.8	12.0	11.9	12.1	12.0	11.8	11.5	11.1	11.6	11.5	11.4	11.3	11.0	10.9	10.7	-11.4
EUR 12	(9.4)	(10.6)	11.2	11.6	(11.7)	11.7	11.7	11.7	(11.8)	(11.7)	11.8	11.8	11.8	(11.7)	(11.7)	(11.7)	(11.7)	(-0.3)
USA	9.7	9.6	7.5	7.2	7.0	7.1	6.9	6.8	6.7	6.2	6.7	6.7	6.6	6.3	6.3	6.1	6.1	-12.8
JAP	2.4	2.7	2.7	2.6	2.8	2.8	2.9	2.8	2.9	3.0	3.0	2.9	2.9	3.0	3.2	3.0	3.0	9.1

Cuadro 3.-- Índice de los precios al consumo.--Variación en % con relación al periodo precedente

	1982	1983	1984	1985	1986	1986				1987							Var. sur 12 meses (%)(b)	
						II	III	IV	I	II	Jan.	Feb.	Mars	Abr.	Mai	Jun		Jul.
B	8.7	7.7	6.3	4.9	1.3	0.1	0.2	0.1	0.6	0.7	0.4	0.2	0.1	0.5	0	0.1	0.4	2.0
DK	10.1	6.9	6.3	4.7	3.6	3.3	0.1	1.0	0.5	1.6	0.2	-0.1	0.9	0.4	(1.0)	-0.1	(0)	(4.1)
D	5.3	3.3	2.4	2.2	-0.2	-0.3	-0.5	-0.3	0.6	0.4	0.4	0.1	0	0.2	0.1	0.2	0	0.7
GR	21.0	20.5	18.3	19.4	23.1	4.3	2.0	5.9	3.2	5.6	1.1	0.4	3.2	2.3	0.6	2.0	-1.5	16.9
E	14.4	12.2	11.2	8.8	8.8	1.1	2.3	1.2	1.4	0.7	0.7	0.4	0.6	0.2	-0.1	0	1.0	5.0
F	11.8	9.6	7.3	5.9	2.7	0.7	0.6	0.7	1.2	0.9	0.9	0.2	0.1	0.5	0.2	0.2	0.2	3.4
IRL (h)	17.2	-0.4	8.6	5.4	3.8	1.2	0.2	0.2	1.8	0.6	(0.6)	(0.6)	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	2.8
I	16.5	14.7	10.8	9.2	5.8	1.0	0.6	1.2	1.4	1.2	0.6	0.5	0.3	0.4	(0.4)	0.4	(0.3)	(4.9)
L	9.4	8.7	5.6	4.2	0.3	-0.6	-0.3	0.2	0.2	-0.3	0.2	0.2	0	-0.2	-0.1	-0.1	-0.1	-0.3
NL	5.7	2.7	3.2	2.3	0.3	0.4	-0.9	1.0	-1.3	0.6	-1.4	0.2	0.2	0.3	(0.1)	-0.2	(-0.1)	(0.4)
P	22.7	25.1	28.9	19.6	11.8	2.3	0.8	2.4	3.8	1.7	1.2	1.0	1.4	0.5	0.1	-0.3	0.3	9.2
UK	8.6	4.6	5.0	6.1	3.4	1.3	0.1	1.3	1.2	1.5	0.4	0.4	0.2	1.2	0.1	0	-0.1	4.4
EUR 12	10.7	8.6	7.4	6.1	3.6	0.8	0.4	0.8	1.0	1.0	0.5	0.3	0.2	(0.6)	(0.2)	(0.2)	(0.1)	(3.4)
USA	6.2	3.2	4.3	3.6	1.9	-0.2	0.7	0.6	1.1	1.3	-0.4	0	0.4	0.4	0.5	0.4	0.4	3.7
JAP	2.9	1.8	2.4	2.0	0.7	0.2	-0.5	-0.1	-0.6	1.3	-0.4	0	0.4	0.9	0.3	-0.2	-0.6	0

Cuadro 4.-- Balanza comercial - fob/cif, en millones de Ecu\$

	1982	1983	1984	1985	1986	1986				1987								
						II	III	IV	I	II	Jan.	Feb.	Mars	Abr.	Mai	Jun	Jul.	
B/L	-3082	-2435	-4897	-3514	146	-312	-52	930	108	83	-8	-177	77	67	134	294		
DK	-1866	-740	-1108	-1538	-1714	-576	-579	-226	72	-49	32	-26	65	4542	4914	4362	-524	
D	21599	18501	24136	32963	53044	13308	14718	14502	14373	13818	5208	4479	5224	4669	4542	4914	4362	-524
GR	-5826	-5800	-6048	-7266	-5809	-1452	-1631	-1126	-1662	78	-316	-367	-879	-1011	-973	-779	-1288	-390
E	-24457	-15628	-13130	-13428	-9699	-3563	-2583	-1819	-2588	-3567	-336	-744	-691	-1153	-1033	-1247	-1288	-390
F	-1574	-621	81	430	983	134	242	262	338	511	86	178	111	49	164	251	96	106
IRL	-12513	-8516	-13849	-16130	-2459	-149	502	473	-1117	-2360	405	-291	-621	-206	-468	-416	-1476	-1428
I	3500	4499	4740	3874	4161	1531	1554	206	-470	140	-85	-158	-289	-24	-155	-8	303	-229
NL	-3295	-9681	-14005	-11540	-19868	-3904	-5756	-6180	-3705	-4891	-2061	-1409	-1108	-1187	-1357	-1844	-1691	-202
UK	-3295	-9681	-14005	-11540	-19868	-3904	-5756	-6180	-3705	-4891	-2061	-1409	-1108	-1187	-1357	-1844	-1691	-202
EUR 12	-43435	-77911	-154992	-194856	-169039	-42412	-44291	-41331	-34862	-37149	-12189	-10735	-12713	-11414	-11301	-12077	-13771	(-2893)
USA	7034	23072	42524	60497	84010	20300	23688	21839	21512	16544	6892	8103	7283	6126	6177	5539	4828	-1416

Cuadro 5.-- Masa monetaria.- Variación en % con relación al periodo precedente.

	1982	1983	1984	1985	1986	1986				1987								
						II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV		
B	5.8	8.7	5.9	7.6	11.5	2.4	3.0	3.6	3.1	3.8	-3.7	-0.3	3.3	0.3	0.2	3.2	-0.8	12.6
DK	11.5	25.5	17.8	15.8	8.4	1.6	0.1	3.4	-0.8	3.8	-3.7	-0.3	3.3	0.3	0.5	0.8	0.1	5.3
D	7.1	5.3	4.7	5.1	6.8	1.4	1.8	1.9	2.0	1.4	1.4	0.3	0.3	0.5	0.8	0.1	0.3	7.1
GR	29.0	20.3	29.4	26.8	19.0	4.4	4.1	4.3	5.5	5.3	2.8	1.3	1.3	1.5	0.9	2.7	2.7	21.2
E	16.6	15.9	13.2	12.8	11.4	3.6	1.3	2.8	3.3	3.2	0.7	1.4	1.2	1.2	1.1	0.9	1.0	10.9
F	11.4	11.5	9.4	5.0	4.3	0.1	1.3	0.4	3.0	2.9	2.1	-0.1	0.9	1.2	0.6	1.0	1.0	7.7
IRL	13.0	5.6	10.1	5.3	-1.0	-1.5	1.4	0.1	2.2	4.4	-1.3	2.8	0.7	2.3	1.1	0.9	0	7.5
I	16.9	13.3	12.1	10.8	9.4	1.9	2.2	3.0	2.8	3.5	0.8	1.0	0.9	1.3	1.3	0.9	0	12.3
L	(7.6)	(10.7)	(6.8)	(10.5)	4.5	2.1	1.1	2.2	-1.4	-1.4	-1.0	-0.4	-0.1	(1.3)	(1.3)	(1.3)	(1.3)	3.6
NL	23.9	16.1	23.9	(28.8)	(4.9)	(7.5)	(5.8)	(5.3)	(4.1)	(1.5)	(1.5)	(2.4)	(1.3)	(0.7)	(2.1)	(1.3)	(1.3)	(24.6)
P	(8.9)	11.1	10.0	13.4	18.8	5.0	4.2	2.3	6.7	5.1	1.1	2.3	3.2	1.9	2.1	1.0	2.2	21.3
UK	(8.9)	11.1	10.0	13.4	18.8	5.0	4.2	2.3	6.7	5.1	1.1	2.3	3.2	1.9	2.1	1.0	2.2	21.3
EUR 12	(11.5)	(10.8)	(9.7)	(9.8)	(9.9)	2.2	2.2	2.1	(3.2)	(3.1)	1.1	0.8	1.2	(1.1)	(1.1)	(1.0)	(1.0)	(11.2)
USA	9.4	11.7	8.2	8.1	9.1	3.1	2.6	2.1	0.9	0.6	0.8	0	0.1	0.5	0	0.1	0.2	5.5

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

POLITICA AGRICOLA

El impuesto sobre materias grasas sigue creando problemas.

La propuesta de la Comisión Europea sobre el impuesto de materias grasas continua siendo motivo de discusión entre los Estados miembros, así como también de protestas fuera de la Comunidad. Este es un tema de capital importancia para el futuro desarrollo de la Política Agrícola Común (PAC), que ha de enmarcarse en la reforma general de la CE que se está impulsando desde la Comisión.

Ciertamente, los enormes gastos que conlleva la PAC han de reducirse, y tras haber adoptado la Comisión una serie de medidas drásticas en varios sectores de la agricultura comunitaria -leche, bovino, cereales, etc.-, ésta estima, con razón, que los costes del sector materias grasas son excesivamente altos, sobre todo después de la ampliación de la CE a España y Portugal, al ser el primero de estos países el primer productor mundial de aceite de oliva. Lógicamente, los excedentes de este producto creados con motivo del ingreso especial han generado unos costes que es preciso abordar y afrontar, considerándose por parte de los servicios competentes que la imposición de una tasa sobre las materias grasas serviría para tal fin, aparte de potenciar el consumo del aceite de oliva - éste quedaría excluido- dado que se acercaría la diferencia de precios entre dicho aceite y el de los otros aceites vegetales. En efecto, esta medida puede contemplarse como una parte vital de cualquier solución política que quiera dársele al sector de aceites de semilla, dada la rapidez con que suben sus costes. Por otro lado, la tasa a imponer incrementaría sensiblemente el precio del aceite vegetal refinado y supondría unos ingresos extras para el presupuesto de la CE de alrededor de 2.000 millones de Ecus, según estimaciones de la Comisión, en un año completo, lo cual serviría para pagar los costes que conlleva la puesta en práctica de este régimen. Además, Bruselas argumenta que ahora es más que nunca necesaria la imposición de esta tasa, en tanto en cuanto las penalizaciones en los precios perjudican a los productores comunitarios mediterráneos, que también han de sufrir la puesta en marcha de los mecanismos estabilizadores en la agricultura.

La medida ha causado una oposición fuerte dentro y fuera de la CE, tal y como se decía al principio, ya que se piensa que penalizará a los consumidores, aparte de incorporarse a la cada vez mayor práctica del proteccionismo que impera en el comercio mundial. Esta difícil y delicada situación en que queda la Comunidad por tal circunstancia ha hecho que cuatro Estados miembros -Reino Unido, Alemania, Dinamarca y Holanda- se opongan a la aplicación de esta medida, aun cuando la Comisión ha señalado que seguirá adelante con su propuesta, examinando, si es preciso, con todo detalle los efectos que la misma produce en las importaciones que realiza la CE del Tercer Mundo y también el impacto que tiene en el consumo de aceites vegetales. En este sentido, los servicios de la Comisión indican que tras la

realización de un estudio independiente sobre el tema, se ha demostrado que tan sólo se produciría una modesta caída en la demanda. Añade el citado estudio que, incluso enmarcando esta medida en la instauración del mecanismo "estabilizador"*, las consecuencias totales del mismo transferidas al consumidor quedarían limitadas. Así, por ejemplo, la diferencia entre la margarina a la mantequilla se situaría como máximo en un 5%.

Centrándonos en las consecuencias respecto de terceros países, socios** comerciales de la Comunidad, los cuales se oponen firmemente a la imposición de la tasa, en la medida en que sus exportaciones de aceite y de aceites de semilla se verían sensiblemente perjudicadas, ocurre, según ha confirmado la Comisión, que este impuesto reducirá la tasa en el aceite de pescado en un 50% y que considerará, en una próxima ocasión, una concesión similar con relación al aceite de palma. Este último es importado por la CE a unos precios relativamente bajos, sobre todo de Malasia, y quedaría perjudicado desproporcionadamente por una tasa que se aplicaría con un tipo fijo para todos los productos.

La Comisión considera el plan de tasas sobre aceites y grasas como clave fundamental y complementaria de las medidas restrictivas de precios que ésta está buscando para paliar el incesante coste del régimen actual de las semillas oleaginosas.

Decisiones del Consejo en materia agrícola.

El problema de las hormonas ha sido abordado por el Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas, tras el revuelo originado por la decisión de la Comisión de prohibir las importaciones que pudieran contener sustancias hormonales. Esta medida ha sido contestada de inmediato por los Estados Unidos, cuya Administración ha señalado que en caso de ponerse en práctica comenzará a emplear represalias contra productos procedentes de la CE hacia su país.

Esta es la razón fundamental que ha llevado al Consejo a tener en cuenta la proposición de la Comisión Europea sobre una serie de medidas transitorias a prever para la implantación de las disposiciones de la directiva "Hormonas", las cuales medidas no tenían el dictamen correspondiente del Comité Permanente Veterinario.

(*) Europa/SUR informó sobre este sistema en sus n.ºs 162 y 163

(**) Entre estos países se encuentran: Perú, Argentina, Chile, los países asiáticos miembros de la ASEAN, los países ACP y los Estados Unidos.

Al término de los debates del Consejo, en su sesión 1.200, éste confirmó que la interdicción de administrar sustancias hormonales con fines de engorde será efectivamente puesta en vigor para todos los Estados miembros a partir del 1 de enero de 1988. Asimismo, acordó, a fin de tener en cuenta la eventual presencia en el territorio comunitario de animales o carnes procedentes de estos animales, a los cuales les habrán administrado legalmente, hasta la fecha del próximo 31 de diciembre, sustancias anabolizantes, mantener el "statu quo" existente actualmente en materia de reglas aplicables a los intercambios hasta el día 31 de diciembre de 1988. Es decir, el mantenimiento de las disposiciones nacionales actualmente en vigor, instituidas las prácticas y acuerdos relativos a las garantías exigidas para la importación de estas carnes, con objeto de asegurar a título transitorio, su comercialización. El Consejo también previó un tratamiento similar para las importaciones procedentes de terceros países.

Igualmente, el Consejo tomó nota de que algunos Estados miembros se han comprometido ya a adoptar determinadas disposiciones con vistas a limitar al máximo el recurso a medidas transitorias, de forma que se garantice, lo más pronto posible, el respeto a las exigencias de la directiva "Hormonas" y hacer, así, más superfluo el mantenimiento de los acuerdos bilaterales.

POLITICA REGIONAL

Reforma de los fondos estructurales: la propuesta de Reglamento (y III)

Artículo 11

Objetivo nº 5

1. Las características de aplicación de las medidas vinculadas a la adaptación de las estructuras agrarias se decidirán en el marco de las disposiciones adoptadas en virtud de los apartados 4 y 5 del artículo 3.
2. La Comisión, teniendo en cuenta las necesidades que hayan manifestado los Estados miembros, podrá proponer medidas vinculadas al desarrollo rural. Tales medidas formarán parte de los planes de desarrollo rural destinados a zonas geográficas del nivel territorial que se considere adecuada. Dichos planes incluirán, en particular:
 - la descripción de los principales ejes destinados al desarrollo rural y las medidas correspondientes;
 - una indicación de la utilización de las intervenciones de los distintos Fondos, del BEI y de otros instrumentos financieros prevista por las autoridades nacionales competentes para la realización de los planes.

La Comisión valorará los planes propuestos en función de su coherencia con los objetivos del presente Reglamento y con las disposiciones y políticas mencionadas en los artículos 6 y 7. En colaboración con las autoridades competentes del Estado miembro de que se trate y con arreglo a los procedimientos contemplados en el artículo 16, establecerá el marco comunitario de apoyo al desarrollo rural.

El marco comunitario de apoyo incluirá en particular:

- las medidas prioritarias en favor del desarrollo rural que se hayan tenido en cuenta para la intervención comunitaria;
- las formas de la intervención;
- el plan de financiación con indicación de la cuantía y la fuente de las intervenciones;
- la duración de las intervenciones.

Si es necesario, el marco comunitario podrá ser revisado y adaptado en función de nuevos datos que sean pertinentes y de los resultados que se observen durante la realización de las medidas de que se trate.

Los métodos de preparación y presentación de los planes de desarrollo rural y de los marcos comunitarios de apoyo se definen en las disposiciones mencionadas en los apartados 4 y 5 del artículo 3.

3. La cofinanciación de las ayudas nacionales y de los programas operativos constituirán formas de intervención privilegiadas.
4. Las medidas que pueden optar a las contribuciones de los diferentes Fondos que deban contribuir al objetivo nº 5 se concretan en las disposiciones mencionadas en el apartado 4 del artículo 3. En cuanto al FEOGA Orientación, dichas disposiciones diferencian entre medidas que deben financiarse para la adaptación de las estructuras agrarias y las medidas para el desarrollo rural.

IV. DISPOSICIONES FINANCIERAS

Artículo 12

En el marco de las previsiones presupuestarias multianuales, la Comisión presentará todos los años una proyección a cinco años de los créditos necesarios para los tres Fondos estructurales. Dicha proyección estará acompañada de una distribución indicativa de los créditos de compromiso por objetivo. Al elaborar los anteproyectos de presupuesto, la Comisión tendrá en cuenta esta distribución indicativa por objetivo para la dotación de los Fondos estructurales.

Los créditos de compromiso del conjunto de los Fondos estructurales se duplicarán en términos reales entre 1987 y 1992.

Se llevará a cabo un considerable esfuerzo de concentración de recursos presupuestarios en favor del objetivo nº 1 (regiones menos desarrolladas). El aumento anual de los créditos de compromiso atribuidos al objetivo nº 1 será, como mínimo, equivalente al aumento anual global de los créditos de compromiso de los Fondos estructurales.

El FEDER podrá dedicar al objetivo nº 1 hasta un 80% de sus créditos.

Artículo 13

Los porcentajes de participación comunitaria en la financiación de las medidas se modularán en función de las siguientes consideraciones:

- la gravedad de los problemas específicos, en particular regionales, a los que se dirigen las acciones;

- la capacidad financiera del Estado miembro correspondiente;
- el interés particular que revistan las medidas desde el punto de vista comunitario;
- el interés particular que revistan las medidas desde el punto de vista regional y sectorial;
- características propias de los tipos de medidas previstas.

Esta modulación tendrá en cuenta la articulación prevista entre las subvenciones y los préstamos movilizados. La combinación de elementos de préstamo y de subvención tiene por objeto aumentar al máximo el efecto multiplicador de la intervención comunitaria limitando su coste presupuestario.

IV. ACUMULACION Y SUPERPOSICION

Artículo 14

1. Una medida o una acción individual sólo podrán beneficiarse, para un período de tiempo determinado, de la ayuda de un solo Fondo.
2. Una medida o una acción individual sólo podrán beneficiarse de la contribución de un Fondo o de otro instrumento financiero para uno solo de los objetivos del artículo 1 al mismo tiempo.
3. Las medidas relativas al objetivo nº 2, cuando se apliquen en las regiones menos desarrolladas, se planificarán y financiarán en el marco de la realización del objetivo nº 1.
4. Los sistemas de acumulación y superposición se concretarán en las disposiciones previstas en los apartados 4 y 5 del artículo 3.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15

1. La Comisión se encargará de la aplicación del presente Reglamento.
2. Antes del 1 de noviembre de cada año, la Comisión presentará al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social un informe sobre la aplicación del presente Reglamento durante el año precedente.

Artículo 16

1. Para la aplicación del presente Reglamento, la Comisión será

asistida por tres comités consultivos que tratarán, respectivamente, de los objetivos:

- nº 1 y nº 2;

- nº 3 y nº 4;

- nº 5.

2. Las disposiciones en las que se precisen los sistemas de funcionamiento de los comités a los que se refiere el apartado 1 y las medidas transitorias correspondientes a los comités existentes en el marco de la gestión de los Fondos se adoptarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 3.

RELACIONES EXTERIORES

Protocolo financiero con Libano.

La Comunidad Europea y la República del Libano procedieron el pasado día 2 de diciembre a la firma del tercer protocolo* financiero. Este protocolo se añade a los dos protocolos firmados recientemente con motivo de la ampliación de la Comunidad y completa, de esta forma, los instrumentos que, junto con el acuerdo de cooperación del año 1977, permitirán a la República del Libano y a la CE proseguir y profundizar una cooperación que contribuya al desarrollo económico y social de este país y al reforzamiento de sus relaciones en interés mutuo.

Las financiaciones concedidas por la Comunidad se destinarán a la realización de proyectos y acciones que corresponden a los objetivos prioritarios seleccionados para la cooperación, a saber: la contribución a un mayor grado de autosuficiencia alimenticia del Libano, a la diversificación de su producción agrícola, al desarrollo de los lazos económicos a través de un desarrollo de la cooperación en el plano industrial, científica y tecnológica y comercial, y el apoyo a la cooperación regional y multilateral.

A tal fin, y por un período de 5 años a partir del vencimiento del segundo protocolo, o sea hasta el 31 de octubre de 1991, se podrá comprometer la CE financieramente hasta un montante de 73 millones de Ecus. Las formas de financiación concedidas por la CE son:

- préstamos del Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios (53 millones de Ecus);
- las ayudas con cargo a los recursos presupuestarios de la CE (20 millones de Ecus, de los que 19 millones son ayudas no reembolsables y 1 millón bajo la forma de contribuciones a la formación de capitales a riesgo).

(*) El segundo protocolo financiero, que comprendía el período 1981-86, supuso el desembolso de la cantidad de 50 millones de Ecus.

POLITICA_DE_PESCA

La organización del mercado de la pesca.

En enero de 1988 se harán públicos los nuevos precios comunitarios en el sector de la pesca. Junto al paquete de precios se darán a conocer igualmente nuevas modificaciones en la organización común de mercados del sector de la pesca, debidas en parte a la incorporación a la Europa Azul de Portugal y España, que han proporcionado una nueva dimensión y peso específico a este sector. La distribución de las cuotas de pesca en los caladeros europeos entre los distintos Estados miembros está siendo, del mismo modo, en estos días objeto de discusión. **Europa/SUR** ha considerado oportuno incluir este breve informe, elaborado en nuestra redacción, sobre la organización del mercado de la pesca con objeto de ayudar a nuestros lectores a familiarizarse con las materias objeto de discusión en estos días.

Introducción.

La Comunidad de los Doce depende ampliamente de países no comunitarios para la satisfacción de sus necesidades de consumo de productos de la pesca. Esta Comunidad hoy ampliada con España y Portugal es un mercado de primer orden en el comercio mundial. Los Doce son deficitarios tanto en volumen como en valor; en 1985 las importaciones ascendieron a 3.946 millones de Ecus mientras que las exportaciones supusieron sólo 1.432 millones de Ecus.

En este año que termina de 1987, a partir de una proyección de los datos de 1985/86, se espera un crecimiento del déficit de abastecimiento, derivado, de una parte, del aumento constante de la demanda y, de otra, de la disminución de la producción comunitaria tanto por motivos coyunturales como estructurales. Mientras que las perspectivas en materia de especies pelágicas (excepto en los arenques) no presenta problema de abastecimiento estos si se dan en las principales especies demersales (bacalao, eglefino, abadejo, merluza y gallineta) cuya producción comunitaria acusa un déficit en relación con la campaña precedente de 138.000 Tm.

Las necesidades del mercado comunitario a través de los recursos exteriores están reglamentadas de manera permanente sobre todo gracias a la estructura del arancel aduanero común (AAC) el cual refleja el nivel de protección de los productos de la pesca, teniendo en cuenta los intereses de productores y consumidores. Las modificaciones o ajustes temporales del arancel para cubrir los déficits de aprovisionamiento han sido objeto hasta el momento de decisiones puntuales adoptadas por unanimidad por los Estados miembros. Desde el Acta Unica estas decisiones se tomarán por mayoría.

La organización común de mercados de los productos de la pesca.

El mercado de la pesca presenta características propias dentro del marco general de la Política Agrícola Común en el que se encuentra. Desde 1970, desarrollado y adaptado en 1981, este sector cuenta con una organización común de mercados (Reglamento 3796/81), que engloba a los productos de la pesca, incluidos los pescados frescos, refrigerados o congelados, crustáceos y moluscos, preparados y conservas de pescado, incluido el caviar, los pescados secos, salados, o en salmuera, ahumados y también las harinas y polvos de pescados, crustáceos o moluscos. En junio de este año se ha presentado por la Comisión al Consejo una modificación de la actual OCM con objeto de tener en cuenta la nueva estructura de producción en la Comunidad.

Los objetivos de esta organización común de mercados son: el desarrollo racional de la pesca, la estabilidad de los mercados, la seguridad de aprovisionamiento a unos precios razonables y la consecución de un nivel de vida aceptable para los productores.

Los instrumentos de que se vale esta organización común de mercados para alcanzar sus objetivos son: norma de comercialización, organizaciones de productores, un régimen de precios e intervención y un régimen de intercambios con terceros países.

Normas de calidad.

La Comunidad considera fundamental para la comercialización de los productos de la pesca la existencia de normas de calidad. Estas normas de calidad, que pueden fijarse por la Comisión, obedecen a criterios de tamaño, peso, frescura, empaquetado y presentación, estando el control de las citadas normas en manos de organismos nacionales de cada Estado miembro. Productos como el bacalao, carbonero, solla, gallineta nórdica, pescadilla, arenque, caballa, sardina, anchoa, merluza, camarón y quisquilla están sometidos a normas de calidad en el marco de esta OCM.

Organizaciones de productores.

Las organizaciones de productores desempeñan en la organización común de mercados de productos de la pesca un papel de suma importancia, tanto en la comercialización como en la estabilización del mercado. Una organización de productores es una asociación de productores reconocida por un Estado miembro que tenga por objetivo la organización de la actividad pesquera de forma racional y la mejora de las condiciones de venta de los productores. Los miembros de estas organizaciones están obligados a comercializar a través de la organización y a aplicar las disciplinas de comercialización y producción. Una de las grandes novedades de la reglamentación de este sector es la

posibilidad que tienen las organizaciones de productores de imponer sus normas a los no afiliados de su zona, en determinados casos, siempre con la aprobación de la Comisión. Una de las funciones más importantes que tienen estas organizaciones afecta al sistema de intervención; en efecto, estas organizaciones pueden establecer un precio de retirada autónomo por debajo del cual no venden su producción. Para la constitución y funcionamiento de las organizaciones de productores los Estados miembros pueden conceder ayudas.

Régimen de precios e intervención.

El régimen de precios e intervención consiste en la fijación por parte del Consejo de Ministros de las Comunidades de precios institucionales de sostenimiento y también en la concesión de primas y ayudas en ciertos casos.

Cada año se fija un precio de orientación para algunos productos frescos o refrigerados durante su campaña de pesca y para otros, congelados, durante todo el año (1). Este precio se determina en función de la media de los precios observados al por mayor en las tres últimas campañas en los puertos representativos.

Igualmente cada año se fija un precio de retirada. Este precio de retirada se sitúa en una banda entre el 70 y el 90 por ciento del precio de orientación, aplicándosele un coeficiente que viene determinado por la frescura, tamaño y peso. El precio de retirada afecta a productos frescos y refrigerados (2), pudiendo el mismo ser corregido teniendo en cuenta la lejanía de ciertas zonas de desembarque con relación a los principales centros de comercialización. Se benefician de este ajuste especies como la caballa, sardinas del Atlántico, merluzas, rape, cigalas y buey.

La actual proposición de reforma de la OCM presentada en junio pasado contempla la inclusión de nuevas especies en el régimen de intervención. Se trata de especies que tienen una gran importancia en el plano regional y nacional y que desempeñan un papel activo en la formación de la renta de los productores. Sin embargo, la disparidad de los precios medios constatados en los centros de desembarque comunitario no permite la integración de estos nuevos productos en el régimen de

(1) Frescos y refrigerados: Arenques, sardinas, galludos, pintarojas, gallinetas nórdicas, bacalao, carbonero, eglefino, merlán, maruca, caballa y estornino, boquerón, solla, merluza, gallo, palometa, rape, quisquilla del género Crangon, buey, cigala; congelados: sardinas, espáridos, calamares, potas, voladores, sepia, y pulpo.

(2) Se trata de los productos frescos o refrigerados comprendidos en la lista anterior.

precios de retirada común para el conjunto de la Comunidad. Por tanto se propone que sean las organizaciones de productores las que fijen un precio de retirada autónomo. La Comunidad concedería una ayuda a tanto alzado a aquellas organizaciones que pusieran en marcha estas medidas de intervención. Así, la Comunidad propone que se incluyan en el régimen: el abadejo, faneca, bacaladilla, boga, caramél, congrio, rubio, limanda, mendo limón, jurel, lisa, raya, atún rojo y atún blanco.

Las organizaciones de productores pueden fijar un precio de retirada autónomo por debajo del cual no venden su producción. En caso de que se diera la retirada del mercado por parte de la organización, ésta concederá una indemnización a los productores asociados si se trata de productos que tengan precio de retirada comunitario; por el contrario la concesión o no de una indemnización para el resto de los productos queda a discreción de las organizaciones de productores. Las organizaciones de productores constituyen un fondo de intervención financiada por sus miembros pero también obtiene compensaciones financieras por parte de los Estados miembros para estos fines. Incluso pueden retirarse cantidades de pescado de productores no miembros, pero en estos casos la pertinente indemnización corresponde al Estado miembro.

Ayudas y primas.

El régimen de precios incluye también una indemnización en favor de los productores de atún con destino a la industria conservera. Esta indemnización se concede como contrapartida a los inconvenientes resultantes de la suspensión total de los aranceles comunitarios en las importaciones de esta especie procedente de terceros países, destinados a la industria de transformación. La indemnización se calcula en función de la diferencia entre un precio a la producción comunitaria de atunes destinados a la industria conservera, calculado cada campaña, y el precio efectivamente percibido por los productores. En 1986 fue aplicado este sistema por primera vez en beneficio de productores españoles y franceses.

Dentro del mismo régimen de sostenimiento de los precios, la Comunidad puede conceder primas de almacenamiento y primas de aplazamiento. El régimen de primas de almacenamiento se concede sólo cuando durante un período significativo las cotizaciones de los productos originarios de la Comunidad en alguno de los puertos o mercados representativos se mantengan por debajo del 85% del precio de orientación con riesgo de crear perturbaciones en el mercado (3). Igualmente, ciertos productos

(3) Se trata de productos congelados de origen comunitario que se encuentren entre los siguientes: cigalas, bueyes, sardinas, doradas (espáridos), calamares, potas, voladores, sepias y pulpos.

(4) se benefician de una prima de aplazamiento cuando son retirados del mercado al precio de retirada, siempre que, aportados por un productor miembro de una organización, experimenten ciertas transformaciones (congelación, salazón, desecado, fileteado, conservas de sardinas (o anchoas) y se almacenen durante un periodo que se determine.

Relaciones comerciales con terceros países

En cuanto a las relaciones comerciales con terceros países en materia de productos pesqueros hay que decir que en principio los intercambios están liberalizados.

La estructura de los aranceles comunitarios determina el nivel de protección que la Comunidad pretende para el mercado interior. Los derechos arancelarios pueden variar por periodos gracias a decisiones puntuales de la Comunidad en función de los intereses coyunturales del mercado comunitario. Algunos derechos arancelarios están incluso suspendidos indefinidamente, lo cual significa que determinados productos procedentes de terceros países entran en la Comunidad con arancel cero. Se trata del bacalao, los filetes de bacalao y el atún destinado a la industria de transformación. Junto a la protección que proporciona la estructura del arancel comunitario, la Comunidad, para algunos productos declarados sensibles, puede fijar un precio de referencia válido para la Comunidad con objeto de evitar las posibles perturbaciones del mercado debidas a ofertas procedentes de terceros países a precios anormalmente bajos. En el caso de que el precio franco frontera de un cierto producto, procedente de tercer país sea inferior al precio de referencia fijado, la Comunidad puede establecer medidas de cara a la protección de sus mercados. Estas medidas pueden consistir en la suspensión del beneficio de un arancel autónomo bajo por parte de la Comunidad y también en la imposición de un arancel autónomo bajo por parte de la Comunidad y también en la imposición de un gravamen compensatorio, a añadir al derecho de aduana, igual a la diferencia entre el precio de referencia y el precio franco frontera.

(4) Gallinetas nórdicas, bacalaos, carboneros, eglefinos, merlanes, gallo, japuta o palometas, rapes, quisquillas, sardinas y boquerones.

POLITICA SOCIAL

El desarrollo del programa de acción para el crecimiento del empleo: Informe de la Comisión*

La Comisión acaba de enviar al Consejo de Ministros de las Comunidades un informe como continuación a la resolución del Consejo de 22 de diciembre de 1986 sobre un programa de acción para el crecimiento del empleo. Este informe indica los progresos realizados en la aplicación de este programa y los desarrollos futuros.

Estos son los puntos más importantes del informe:

1.- Promoción de nuevas empresas y crecimiento del empleo.

En el plano comunitario, la Comisión ha emprendido con prioridad la reducción de los impedimentos administrativos y legales, con el establecimiento de una "ficha de impacto", que evalúa el impacto sobre las empresas de sus propias decisiones. La Comisión ha organizado también un primer intercambio de experiencias con los Estados miembros sobre los sistemas aplicados en la Comunidad para reducir la carga administrativa que pesa sobre las empresas.

En lo relativo a la simplificación del entorno fiscal y legal de las sociedades, la Comisión ha enviado una proposición al Consejo en 1986 de cara a simplificar la posición de las PYMES en la sexta Directiva sobre el IVA y examina como reducir las exigencias a las PYMES que figuran en la cuarta Directiva sobre la contabilidad de las sociedades.

El suministro de información a las PYMES ha mejorado considerablemente mediante la creación de una red de centros para la información de las empresas europeas (Euroventanillas).

El estímulo de las firmas más importantes para participar en la creación y en el desarrollo de las PYMES, la elaboración de términos de subcontratación en un gran número de sectores y la redacción de una guía de problemas legales de la subcontratación, así como la promoción de la cooperación entre empresas en las diferentes regiones de la Comunidad han sido el objeto de otras iniciativas de la Comunidad.

La Comisión adoptó en febrero de 1987 una comunicación sobre la contribución de las iniciativas locales de empleo a la lucha contra el paro en la cual propone una serie de acciones prioritarias. En lo que concierne a las iniciativas locales de empleo de las mujeres, la Comisión ha subvencionado en 1986 el despegue de 35 empresas en nueve Estados miembros; incluidos

(*) Doc. COM (87) 474.

España y Portugal. La nueva red relativa a las mujeres en las iniciativas locales de empleo comenzó sus trabajos en enero de 1987

Por último, para favorecer la formación orientada hacia las necesidades de las PYMES, la Comisión continua sus trabajos en el marco de su Comunicación sobre la formación continua de los asalariados en la empresa y las orientaciones del Fondo Social Europeo prevén cofinanciar acciones para la colocación o instalación como trabajadores autónomos en empleos suplementarios de una duración indeterminada.

2.- Mercados de trabajo más eficaces.

En este campo, la Comisión va a publicar un informe sobre su serie de 12 proyectos piloto sobre el desarrollo económico local organizados en el curso de la segunda mitad de 1986. La comunicación de la Comisión sobre la adaptación interna y externa de las empresas con relación al empleo, transmitida al Consejo en mayo de 1987, presenta un análisis y reflexiones sobre las nuevas formas de trabajo. Teniendo en cuenta estas evoluciones, la Comisión continuará el diálogo con las partes sociales.

Al mismo tiempo, la Comisión ha adoptado una comunicación de acuerdo con su Programa en el campo de la seguridad, higiene y salud en el lugar de trabajo, continúa el relanzamiento de la cooperación sobre el mercado de trabajo europeo y la puesta en marcha de la Decisión del Consejo relativa a la correspondencia de las cualificaciones de formación profesional, así como la puesta en funcionamiento del programa comunitario a medio plazo de igualdad de oportunidades para las mujeres (1986 - 1990).

El Fondo Social Europeo continúa prestando su concurso financiero a las acciones para la formación profesional de los trabajadores en paro, disminuidos físicos, trabajadores emigrantes y sus esposas.

3.- Formación.

En este campo la Comisión ha adoptado el proyecto de Decisión sobre la formación y la preparación de los jóvenes en la vida adulta y activa*, uno de cuyos objetivos principales es instaurar un período de dos años de preparación para el trabajo después del final del período escolar obligatorio; una Comunicación sobre la formación continua de los asalariados en la empresa, que pone el acento sobre las inversiones en la formación por parte de las empresas; y una Comunicación relativa a la forma-

(*) Esta Decisión se aprobó recientemente por el Consejo (D.O.C.E. L 346 del 10.12.87, p. 31)

ción profesional de las mujeres.

El programa COMETT ha entrado en funcionamiento en 1987 con dos líneas de proyectos financiadas y, en el campo de la formación profesional en las nuevas tecnologías, el programa EUROTECNET, establecido en 1985, se ha ampliado en 1987 para concentrarse sobre proyectos innovadores de transferencia de experiencias adquiridas en los sistemas de formación de los diferentes países.

4.- Paro de larga duración.

La Comunicación de la Comisión que propone las reformas necesarias debido a la entrada en vigor del Acta Unica, incluye en la lista de acciones a llevar a cabo por los Fondos estructurales la lucha contra el desempleo de larga duración y la Comisión recuerda su estrategia de larga duración para el crecimiento y el empleo que ha sido adoptada por el Consejo.

En mayo de 1987, la Comisión adoptó un memorandum relativo a la lucha contra el desempleo de larga duración y, tras los resultados de las discusiones del Consejo, la Comisión desarrollará un programa comunitario de acción con objeto de reducir este género de desempleo.

Para apoyar las medidas nacionales, la Comisión propone organizar campañas de información, intercambios de experiencias nacionales, mejorar la información estadística y aumentar la parte de los recursos financieros que la Comunidad consagra a la ampliación de las perspectivas de empleo para los parados de larga duración.

5.- Diálogo social.

El 6 de noviembre de 1986 el grupo de trabajo que examina los problemas macroeconómicos en el seno del diálogo social entre las partes sociales a nivel europeo llegó a un documento común que confirma el acuerdo de la UNICE (Unión de las Industrias de la Comunidad Europea), del CEEP (Centro Europeo de Empresas Públicas) y de las CES (Confederación Europea de Sindicatos) con la estrategia de cooperación para el crecimiento y el empleo de la Comunidad y con la orientación general de la política económica que la Comisión ha propuesto en su informe económico anual 1986 - 1987.

El 6 de marzo de 1986, el segundo grupo creado en el seno del diálogo social, el cual se ocupa del nivel microeconómico, ha llegado a la adopción de dos dictámenes comunes que son testimonio de la voluntad común de las partes de administrar y controlar los cambios tecnológicos y las mutaciones sociales mediante la mejora cualitativa de los niveles de conocimiento y de formación de personas afectadas y mediante la información y la consulta de los asalariados sobre las eleccio-

nes tecnológicas de las empresas.

Por otro lado, las partes sociales han confirmado su voluntad de proseguir el diálogo social sobre las cuestiones de adaptabilidad y de flexibilidad, con el fin de mejorar la competitividad de las empresas europeas y las condiciones de trabajo y de empleo.

Para cada uno de estos cinco capítulos, el informe de la Comisión describe también las medidas adoptadas en los Estados miembros de la Comunidad.

El paro de larga duración (y II).

~~En este artículo se aborda la segunda y última parte de las conclusiones a las que llegó el Comité Permanente del Empleo, que celebró una reunión en Bruselas el pasado día 5 de noviembre a nivel de ministros de Trabajo de los Doce y representantes de las fuerzas sociales. En dicha reunión se trató en profundidad el problema del paro de larga duración, con vistas a estimular una discusión política en el seno del Consejo de Ministros para alcanzar algún tipo de solución sobre este importante tema. Entre las conclusiones a las que llegó el Comité se enumeraron las diez primeras, pasando a continuación a analizar las siguientes:~~

- 110) El Comité ha tomado nota del hecho de que algunos Estados miembros han desarrollado una serie de medidas, por las que se ponen a disposición unos programas para responder a las experiencias, aptitudes y necesidades de los parados que se dirigen a los servicios de formación y del empleo. Puesto que la naturaleza específica de los problemas varía entre los Estados miembros -dado que el problema de los jóvenes es particularmente importante en algunos países, y las mujeres están más afectadas en otros Estados, mientras que en un tercer grupo de países, el problema está mejor repartido entre jóvenes y adultos, hombres y mujeres- el abanico de las medidas apropiadas debe quedar adaptado a las diferentes circunstancias.

Cuando ello es posible, deberían incluirse las disposiciones apropiadas en favor de parados de larga duración en programas más amplios con el fin de evitar el aislamiento de las personas concernidas.

- 120) El Comité ha apoyado fuertemente las medidas tomadas en algunos Estados miembros así como las medidas específicas previstas en el capítulo relativo al paro de larga duración de la resolución del Consejo de diciembre de 1986, y, particularmente:

- consejos para identificar los problemas específicos y aptitudes de los individuos así como para volver a motivar a los que se arriesgan a convertirse en parados de larga duración. Tales consejos habrían de tener una forma estructurada y poner el acento en medidas de seguimiento. Convendría tener en cuenta las necesidades específicas de los jóvenes que todavía no han tenido acceso alguno al mercado de trabajo;
- programas de búsqueda de empleo para ayudar a la gente a encontrar empleo y motivarles en tal búsqueda;
- la formación, que comprenda importantes períodos de experiencias de trabajo en el marco de proyectos o con empresas y que respondan a las necesidades individuales;
- la experiencia de trabajo, bien por el intermediario de la formación bien por programas de empleo temporales. Estos últimos deberían, si fuera posible, incluir elementos de formación;
- ayudas a la creación de empresas para aquellos que quieran ejercer una actividad independiente;
- ayudas para la colocación, las cuales no crean distorsiones en el mercado de trabajo y respecto de las cuales se puede demostrar que sirven para compensar los "handicaps" de los parados de larga duración para obtener los puestos disponibles.

139) El Comité ha pedido a la Comisión estudiar las experiencias de los socios en el reclutamiento y la formación de los parados de larga duración, con el fin de identificar las acciones positivas que las fuerzas sociales podrían activar y desarrollar.

140) El Comité ha dado cuenta de su preocupación sobre el hecho de que, a pesar de la intensificación de las actuales medidas dirigidas a resolver los problemas inmediatos y, también, porque después de haber insistido en una transformación de los sistema de educación y de formación, hay un problema social serio que continuará planteándose durante algún tiempo a causa del paro de larga duración. Ha hecho hincapié, por tanto, en la necesidad de prever en la medida de lo posible ayudas a la renta que sean adecuadas y la jubilación anticipada ofrecida a los parados de larga duración a partir de una cierta edad.

Para evitar el aislamiento y la desmotivación de estos parados, se deberían realizar más esfuerzos para mejorar su acceso y participación en las actividades sociales y

no profesionales.

- 159) El Comité ha tomado nota con interés de las orientaciones para 1988-89 que se están dando con vistas a la gestión del Fondo Social Europeo, el cual concederá una prioridad a la financiación de acciones que tiendan a la mejora de las condiciones de formación profesional y de empleo de los parados de larga duración.

El Comité se ha felicitado igualmente por el hecho de que el proyecto de reforma de los Fondos estructurales comprenda entre sus cinco objetivos prioritarios la lucha contra el paro de larga duración.

- 160) En el contexto de la reforma de los Fondos estructurales, dirigidos a apoyar financieramente medidas emprendidas en los Estados miembros en favor de los parados, la Comisión ha sido invitada a elaborar un programa de acción para los parados de larga duración, que debería:

- estimular la cooperación sobre la base de experiencias prácticas y de proyectos pilotos, con vistas a identificar y difundir a nivel comunitario experiencias positivas susceptibles de formar parte de programas nacionales en favor de los parados de larga duración;
- mejorar los sistemas existentes de intercambios de informaciones y de experiencias (MISEP*, ELISE) sobre las acciones emprendidas en los Estados miembros al objeto de la concepción y puesta en marcha de las medidas específicas que figuran en el punto 120 de estas conclusiones.

Los sistemas deberían ser ampliados para cubrir los métodos, la eficacia y el coste de las medidas nacionales. Convendría encontrar unos medios para sacarle provecho a la experiencia habida en otros países de la OCDE. Otra de las ideas a poner en marcha por la Comisión en el marco del programa de acción elaborado por ésta y que se aplicaría a los parados de larga duración es poner a disposición de los bancos de datos estadísticas más amplias y comparables sobre el paro de estas características.

(*) Se trata de bancos de datos relativos a las posibilidades de empleo en Europa. ELISE se basa en el MISEP: "Mitchell Information System in Employment in Europe".

EUROPAE MEDIA

La Comisión contempla la liberalización en el mercado de las telecomunicaciones.

En el año 1988, la Comisión de las Comunidades Europeas hará las proposiciones legislativas necesarias para crear un espacio para una mayor competencia en el mercado de las telecomunicaciones entre los Estados miembros.

Tras la publicación del "Libro Verde sobre las telecomunicaciones"*, el pasado mes de junio, las respuestas recibidas en la Comisión por los sectores concernidos demuestran un amplio acuerdo en favor de una mayor competencia en el sector. Este sentir ha llevado a la Comisión al convencimiento de que es necesario acometer una mayor liberalización del sector.

El vicepresidente de la Comisión, responsable del ramo, Sr. Narjes, ha manifestado que la Comisión irá paso a paso, dentro de un marco estricto de actuación hacia la liberalización del sector de las telecomunicaciones.

Las primeras medidas en favor de esa liberalización verán la luz en los primeros seis meses del año 1988. Posiblemente sea el hecho de las dificultades que la Comunidad Europea encuentra frente a sus grandes competidores Japón y USA el determinante de la actitud favorable de las administraciones de telecomunicaciones de los Estados miembros, a aceptar una mayor competencia en el sector como revulsivo. Para finales de 1988 se espera que se alcance una política común sobre comunicaciones por satélite y comercio de las telecomunicaciones.

Entre las medidas que ha adelantado el Sr. Narjes como susceptibles de ser adoptadas, destacan:

- libertad de mercado para los equipamientos de terminales para 1990, probablemente mediando un periodo transitorio;
- liberalización sustancial de los servicios a partir de 1989, aun cuando no había obligación para los Estados miembros en cuanto a los servicios básicos;
- acercamiento de las tarifas a los costes hacia 1992;
- libertad de mercado en el suministro de pequeñas antenas parabólicas;
- creación de un Instituto europeo de estandarización de las telecomunicaciones.

(*) Doc. COM (87) 290.

POLITICA DE MEDIO AMBIENTE

Medidas del Consejo en materia de medioambiente.

El Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas, reunido en su sesión 1205, de fecha 3 de diciembre del corriente año, ha adoptado una serie de medidas relativas al medio ambiente, que resultan de particular importancia dado el auge que ha tomado últimamente esta materia, sobre todo a partir del IV programa de acción comunitario relativo al medio ambiente que se está poniendo en marcha desde hace pocos días.

Los puntos principales tratados por el Consejo en la sesión mencionada fueron los siguientes:

• Sistema comunitario de información para el control y la reducción de la producción causada por los vertidos en el mar de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

En espera del dictamen del Parlamento Europeo, el Consejo llegó a un amplio acuerdo sobre el proyecto de decisión que se dirige a ampliar en las aguas interiores el campo de aplicación de la decisión 86/85. Esta proposición constituye una primera reacción a la polución accidental del Rin, sobrevenida cerca de Basilea en noviembre de 1986.

En este sentido, el Consejo ha invitado al COREPER (Comité de Representantes Permanentes) a someterle nuevamente la cuestión para su adopción definitiva, una vez el Parlamento haya emitido su dictamen.

• Valores límites y objetivos de calidad (HCB/HCBD).

En espera del dictamen del Parlamento Europeo, el Consejo ha emitido una opinión favorable sobre la proposición de directiva por la que se modifica el Anexo II de la Directiva 86/280, que concierne a los valores límites y los objetivos de calidad que han de cumplir los vertidos de ciertas sustancias peligrosas de la lista I del Anexo de la Directiva 76/464.

Esta proposición tiene por objeto fijar los valores límites y los objetivos de calidad en dos sustancias de la lista I: el hexachlorobenzeno (HCB) y el hexaclorobutadieno (BCBD).

El Consejo invitó al COREPER a que le sometiera nuevamente la proposición, con objeto de que la directiva pueda ser adoptada lo más pronto posible, y ello, teniendo en cuenta el dictamen del Parlamento Europeo.

• Polución de los vehículos a motor.

El Consejo adoptó dos directivas referentes a las medidas a tomar en lo concerniente a:

- la polución del aire causada por los gases provenientes de los motores que equipan los vehículos a motor (coches particulares);
- las emisiones de gas que lleven consigo polución, provenientes de los motores Diesel destinados a la propulsión de los vehículos utilitarios pesados.

El Consejo, a continuación, adoptó por mayoría cualificada una posición común, la cual debe ser transmitida al Parlamento Europeo relativa a las medidas a tomar contra la polución del aire por las emisiones de partículas que procedan de los motores Diesel de los vehículos. El proyecto de directiva prevé las siguientes medidas:

-Primera etapa:

A partir del 1-10-1989 para los modelos nuevos; a partir del 1-10-90 para todos los vehículos nuevos el valor límite es de 1,1g/prueba.

-Segunda etapa:

El Consejo ha estimado que una segunda etapa de la reducción de las emisiones debe ser puesta en marcha lo antes posible y que convendría, en este sentido, alcanzar un nivel de 0,8 g/prueba, teniendo en cuenta las posibilidades técnicas y económicas de esa época.

Antes de 1989, el Consejo decidirá sobre la base de una proposición de la Comisión Europea la puesta en marcha de la segunda etapa.

•Exportación e importación de algunos productos químicos.

El Consejo llegó a un acuerdo sobre el reglamento referente a las exportaciones e importaciones comunitarias de ciertos productos químicos peligrosos. Este reglamento establecerá un sistema común de notificación e información en lo concerniente a los productos químicos prohibidos o estrictamente reglamentados debido a sus efectos sobre la salud del hombre y el medio ambiente.

La aprobación de este reglamento constituye una contribución complementaria importante, a nivel comunitario, para proteger, en particular, a los países en vías de desarrollo.

El Consejo, al mismo tiempo, se puso de acuerdo sobre una resolución mediante la cual se invita a la Comisión a examinar con más detalle y, en su caso, hacer proposiciones concernientes al sistema del "consentimiento informado previo" del país que importa los productos químicos peligrosos. Este sistema funciona actualmente en algunos Estados miembros.

•Grandes instalaciones de combustión.

El Consejo debatió nuevamente el proyecto de directiva sobre la limitación de las emisiones de contaminantes en la atmósfera provenientes de las grandes instalaciones de combustión. La discusión del Consejo tuvo lugar sobre la base del proyecto de líneas directrices para la continuación de los trabajos, elaborado por la Presidencia. Estas líneas directrices indican objetivos y plazos para una reducción de la producción general por SO₂ y NO_x, y proponen unas normas para las nuevas instalaciones.

Al término del debate, el Consejo invitó al COREPER a proseguir sus trabajos sobre esta base con la idea de llegar a un acuerdo definitivo en los meses venideros.

•Programa relativo a la creación de empleos en el campo del medio ambiente.

El Consejo procedió a un primer examen del proyecto de decisión por el que se establece un programa comunitario quinquenal de proyectos que ilustren como las acciones en el campo del medio ambiente pueden igualmente contribuir a la creación de empleos.

El Consejo señaló que la mayoría de las delegaciones era, en conjunto, favorable a la proposición, pero que otras se mostraban reticentes. Finalmente, el COREPER fue invitado a continuar sus trabajos en orden a encontrar una solución aceptable que permita poner en marcha una acción en este campo.

•Cromo.

El Consejo examinó el proyecto de directiva referente a los objetivos de calidad de las aguas para el cromo. Esta es la primera proposición presentada por la Comisión para una sustancia dependiente de la lista II (menos peligrosas) en el marco de la Directiva 76/464 relativa a la polución causada por ciertas sustancias peligrosas vertidas en el medio acuático.

La discusión permitió hacer avanzar el expediente y se pidió al COREPER que trate las cuestiones restantes como prioritarias con el fin de que un acuerdo pueda producirse rápidamente sobre esta proposición.

•Vertido de residuos en el mar.

El Consejo procedió a un intercambio de puntos de vista sobre los problemas de medio ambiente causados por el vertido e incineración de residuos en el mar. A lo largo de este intercambio de impresiones, el Consejo se felicitó por los progresos realizados a lo largo de la Conferencia para la protección del mar del Norte, que tuvo lugar en Londres los días 24 y 25 de noviembre de este año.

En este contexto, el Consejo recordó la prioridad que otorga la CE y los Estados miembros a la necesidad de combatir la polución de las aguas dulces y del agua del mar causada por fuentes difusas.

El Consejo tiene la intención de proseguir con la acción de la CE en este campo sobre la base de proposiciones apropiadas de la Comisión y toma nota del hecho de que algunas proposiciones le han sido sometidas. Así se evitará que los trabajos realizados sean dobles, junto con los de las organizaciones internacionales.

Finalmente, y como Anexo se informa a continuación sobre la resolución del Consejo concerniente a un programa de acción comunitario contra la polución del entorno por medio del cadmio.

"El Consejo, estima que, sin perjuicio y como complemento de las medidas nacionales y comunitarias ya tomadas en este campo, nuevas medidas deberían adoptarse a nivel comunitario para combatir y reducir la polución mediante el cadmio, con objeto de incrementar la protección de la salud humana y del medio ambiente.

Estima que puede ser necesario, en algunas regiones, intensificar los esfuerzos desplegados para medir y controlar la presencia de cadmio en el medio ambiente, por ejemplo en el suelo.

Invita a la Comisión, consultando también a los Estados miembros, a continuar, a la luz de los estudios científicos y técnicos, con su examen de la importancia y de la jerarquización de las fuentes de contaminación del hombre y del medio ambiente a través del cadmio y a presentarle un informe al respecto.

Acoge favorablemente la iniciativa de la Comisión por la que se propone un programa de acción que marca un nuevo paso en la lucha contra la polución del medio ambiente producida por el cadmio, y reconoce que esta lucha debería descansar en un enfoque integrado que tenga en cuenta las diferentes fuentes de polución por el cadmio, incluidas las fuentes difusas.

Invita a la Comisión a proseguir, sin más dilación, con la elaboración de medidas específicas del tipo de las definidas en el programa de acción, teniendo en cuenta las disposiciones comunitarias pertinentes.

Subraya que, a la luz de los estudios científicos y técnicos, los elementos importantes de la estrategia de lucha contra la polución por el cadmio con vistas a la protección de la salud humana y del medio ambiente deberían ser las siguientes:

- limitar el uso del cadmio a los casos en los que soluciones sustitutivas hicieran falta;
- estimular la investigación y el desarrollo sobre:
 - . productos de sustitución y derivados tecnológicos, particularmente, el estímulo para la puesta a punto de nuevas soluciones que permitan sustituir el cadmio utilizado en los colorantes;
 - . la tenencia en cadmio de las materias primas utilizadas para la producción de los abonos fosfatados;
- recoger y reciclar productos que contengan cadmio, por ejemplo, las baterías y las pilas;
- desarrollar una estrategia destinada a reducir la introducción de cadmio en el suelo, por ejemplo, por medio de las medidas apropiadas de control de la tenencia en cadmio de los abonos fosfatados, basadas en una tecnología adaptada y que no suponga costes excesivos, teniendo en cuenta las condiciones medioambientales en las diferentes regiones de la CE;
- lucha contra las fuentes importantes de polución aérea y acuática.

Europa/SUR-44

POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA

El mercado petrolero.

La situación energética mundial ha sido considerada como un asunto de notable interés por parte de Comunidad financiera internacional, dada la inquietud que existe en los mercados financieros internacionales por la caída del dólar, cuya cotización tan en estrecha relación está con el mercado del petróleo.

Como es sabido, el precio de los crudos ha caído notablemente en estos últimos tiempos con motivo de la disminución del tipo de cambio de la divisa estadounidense, lo cual ha contribuido a que muchos países importadores de esta materia prima tan necesaria hayan podido efectuar importantes ahorros en su factura petrolera. Por supuesto, hay que tener en cuenta también que los países occidentales han diseñado una política de ahorro energético, que ha dado unos frutos muy satisfactorios, medida, a partir de la cual, y, centrándonos en la CE, han servido para perfilar el desarrollo de una política energética más orientada hacia la situación actual. No obstante, hay que tener presente que el mercado petrolero mundial es muy cambiante, está sometido a vaivenes de todo tipo -económicos y políticos-, y en cualquier momento se puede producir un brusco aumento del precio del petróleo en el mercado internacional, circunstancia que pudiera dar al traste con la iniciada recuperación económica, en la que tanto ha incidido unos precios del crudo más bajos del habido en casi toda la década de los años 70 y principios de los 80.

Merecen reseñarse, abundando en el mercado internacional energético, las dificultades que está encontrando la OPEP para sacar adelante cualquiera de las propuestas que se presentan en sus maratónicas y tensas reuniones. En este sentido, es curioso ver como ellos mismos -los países productores asociados al cártel petrolífero- se ponen trampas unos a otros, sin que se llegue nunca a emprender una acción conjunta que ponga término a sus eternas discusiones. Pues bien, todo parece indicar, a tenor de las últimas noticias y referencias aparecidas, que el precio del barril podría bajar hasta la cifra de 10 dólares, lo cual dada la disminución antes aludida de la divisa estadounidense puede hundir definitivamente algunas de las ya maltrechas economías de los países de la OPEP.

Todo ello hace que actúen varios de estos países productores insolidariamente, produciendo por encima de los "techos" acordados y vendiendo a unos precios muy inferiores, pues ofrecen unos descuentos de hasta 2 dólares por debajo de lo establecido. La sobreproducción que existe desde el pasado verano ha significado que las existencias están muy altas para la época del año en que estamos, lo cual puede suponer con vistas al año próximo una demanda sensiblemente inferior, que habrá de traducirse en alrededor de 3 millones de barriles diarios menos de producción de la que se tiene hoy día.

La mayoría de los países de la OPEP buscan afanosamente situar el precio del barril en torno a los 20 dólares para compensarse por la caída del dólar, pero no ha sido posible pasar de los 18 dólares, que era el precio al que venía cotizándose el barril y en cuanto a la cuota de producción, se ha acordado situarla en 15,04 millones de barriles diarios, sin incluir a Iraq, país que no ha firmado el acuerdo y al que se le permite producir más que a los demás, a causa de la guerra y también por las concesiones que se le vienen haciendo a Irán. En efecto, Iraq ha señalado que la República Islámica, ya que el gobierno de este último es uno de los que vende ofreciendo suculentos descuentos, o sea que pretende aumentar su cuota de producción por encima de lo que se le haya asignado. Otros países prefieren mantener el nivel actual de producción total del cártel, y también otros quieren aumentar dicho volumen, etc.... En fin, todo un sinfín de problemas y desavenencias que impiden la puesta en práctica de una política coherente y uniforme por parte de la citada organización de Estados productores de petróleo.

La Comunidad Europea: energías renovables y eficacia energética

La Comunidad Europea no ha querido dejar pasar la ocasión para pronunciarse sobre este importante tema, y así en la reunión del Consejo celebrada en Bruselas el pasado día 13 de noviembre, en su sesión 1.198, se ha intentado dar una serie de líneas directrices en la materia.

Así, en cuanto al desarrollo de la explotación de las energías renovables en la CE, el Consejo, a la espera de recibir los dictámenes del Parlamento Europeo y del Comité Económico y Social, ha hecho una recomendación a los Estados miembros en el sentido de que estas fuentes tienen un carácter indígena y que su explotación puede tener un impacto favorable sobre la diversificación y la seguridad del aprovisionamiento energético comunitario. Igualmente, se considera que esas mismas fuentes pueden también afectar positivamente al desarrollo de las regiones desfavorecidas, por lo que los Estados miembros deberían emprender las siguientes acciones:

- acciones de carácter legislativo, administrativo y financiero apropiadas;
- prosecución de la explotación óptima de estas energías en la CE, teniendo en cuenta sus perspectivas económicas y las disponibilidades en los Estados miembros;
- desarrollo a nivel comunitario de la coherencia de las acciones emprendidas, así como una amplia difusión de los resultados y experiencias adquiridas, con el fin de tender hacia la rentabilización de los esfuerzos realizados;

- facilitar la cooperación de las industrias productoras de equipamientos de explotación y de la extensión de los mercados.

En el estado actual de la técnica, las fuentes que ofrecen las perspectivas de desarrollo más concretas a corto y medio plazo son las energías solar, geotérmica, eólica, la biomasa, la valoración energética de los residuos y la energía hidroeléctrica, sobre todo de débil potencia.

Dentro de este contexto de las energías renovables, el Consejo está promoviendo su penetración en el mercado. En esta línea, ha tomado nota de las indicaciones que le ha formulado la Comisión Europea, por boca del comisario del ramo, Sr. Mosar, respecto de las iniciativas adoptadas y las contempladas por este órgano comunitario en lo concerniente a la puesta en marcha de los estudios sobre las trabas que las energías renovables pueden encontrar en el mercado. Esta inquietud de la Comunidad tendrá su debido reflejo en la intención de la Comisión de organizar para el otoño de 1988 una conferencia, con la participación de las Administraciones públicas de los Estados miembros, de las industrias -incluidas en las mismas las PYMES-, de los organismos financieros especializados, de los medios científicos y profesionales concernidos, así como la prensa especializada, y que tengan por objetivo la identificación de las fuentes renovables con un potencial importante y un desarrollo prometedor. Esta conferencia debería precisar igualmente los obstáculos que se oponen en la actualidad a su comercialización y sugerir soluciones para superarlas.

El Consejo también ha querido examinar una directiva relativa a la información sobre la eficacia energética de los edificios que le presentó la Comisión en la fecha de 14 de septiembre de este año, respecto de la cual, en la sesión citada, procedió a intercambiar puntos de vista entre los componentes del mismo, llegando a las siguientes conclusiones:

1ª El Consejo, en primer lugar, recordó la importancia que confiere a los problemas de la eficacia energética. En este sentido, confirmó:

- el objetivo de una mejora ulterior de la eficacia energética en al menos un 20% de aquí a 1995, tal y como adoptó en su resolución de 16 de septiembre de 1986;
- su declaración del 26 de noviembre de 1986 en la que se acordó que la CE y los Estados miembros harán tomar conciencia a la opinión pública sobre la necesidad de una mayor eficacia energética, proporcionando todas las informaciones y todos los consejos útiles en cuanto a las medidas precisas para lograr tal objetivo.

2ª En lo que respecta al sector de la construcción

(edificios), el Consejo señaló que éste tiene una participación, de promedio, de un 38% en el consumo final de energía en la Comunidad, y que el potencial para la mejora de la eficacia energética en este sector está todavía insuficientemente explotada.

Por ello, y en la línea de su resolución del 15 de marzo de 1985 sobre la utilización racional de la energía en este campo, el Consejo ha querido destacar el interés que debería tenerse en mejorar las fuentes de información de las partes concernidas por el mercado inmobiliario, y reconocer la ventaja de intensificar los esfuerzos hechos por los constructores/propietarios. En este contexto, el Consejo ha indicado que es necesario examinar las posibilidades de una mejora de la información sobre la eficacia energética de los edificios.

Como complemento de esta información, se adjuntan unos cuadros en los que se puede observar los precios por tonelada y por 1.000 litros, según se trate de fuel-oil, gasoil para calefacción, gasoil para los automóviles y gasolina super.

En este sentido, se señala que el precio del crudo al contado en el mercado (por barril FOB en el mes de diciembre) es el siguiente:

Dubai	\$ 16,65 - 6,70z	+0,10
Brent Blend	\$ 17,80 - 7,95	+0,175
W.T.I.	\$ 18,80 - 8,85Z	+0,25

FUEL-OIL RESIDUAL (HTS)

Precio por tonelada

Enero 1987	Monedas nacionales		ECU		SPA	
	sin tasas	sin IVA	sin tasas	sin IVA	sin tasas	sin IVA
Alemania (DM)	278.00	293.00	133.65	140.87	139.00	146.50
Francia (FF)	786.00	971.30	114.24	141.18	130.13	160.81
Italia (Lira)	139885.00	149885.00	96.73	103.64	124.56	133.47
Holanda (Fl)	305.00	341.20	130.34	145.81	158.85	177.71
Bélgica (Fb)	4945.00	4945.00	114.39	114.39	136.23	136.23
Luxemburgo (Fl)	3910.00	4010.00	90.45	92.76	111.08	113.92
Reino Unido (£)	88.84	96.66	123.39	134.25	188.62	205.22
Irlanda (£)	98.38	106.18	129.45	139.71	171.10	184.66
Dinamarca (Dk)*	975.00	975.00	124.05	124.05	120.37	120.37
Grecia (Drs)	11562.00	24139.00	77.84	162.52	142.56	297.64
España (Pes)	14175.00	14286.00	100.43	101.21	164.25	165.54
Portugal (Esc)	16792.00	20370.00	107.38	130.26	251.00	304.48

(*) El precio sin IVA no comprende la tasa especial deducible de 2080 Dkr/tonelada.

GASOIL PARA CALEFACCION

Precio para 1.000 litros

Enero 1987	Monedadas nacionales		ECU		SPA	
	sin tasas	todas las tasas comp.	sin tasas	todas las tasas comp.	sin tasas	todas las tasas comp.
Alemania	367.00	437.30	176.44	210.24	183.50	218.65
Francia	1386.00	2098.10	201.45	304.96	229.47	347.37
Italia	221377.00	564933.00	153.08	390.64	197.13	503.06
Holanda	418.00	651.50	178.63	278.42	217.71	339.32
Bélgica	6974.00	8160.00	161.32	188.76	192.12	224.79
Luxemburgo	6740.00	7144.00	155.91	165.26	191.48	202.95
Reino Unido	136.00	147.00	188.89	204.17	288.75	312.10
Irlanda	146.29	180.17	192.49	237.07	254.42	313.34
Dinamarca	1502.46	4090.00	191.15	520.36	185.49	504.94
Grecia	18143.00	37500.00	122.15	252.47	223.71	462.39
España	20962.00	34000.00	148.51	240.88	242.90	393.97

GASOIL PARA AUTOMOVILES DIESEL

Precio por 1.000 litros

Enero 1987	Monedadas nacionales		ECU		SPA	
	sin tasas	todas las tasas comp.	sin tasas	todas las tasas comp.	sin tasas	todas las tasas comp.
Alemania	417.00	979.30	200.48	470.82	208.50	489.65
Francia	1290.00	3278.50	187.50	476.53	213.58	542.80
Italia	253640.00	603000.00	175.38	416.96	225.86	536.95
Holanda	483.00	924.80	206.41	395.21	251.56	481.67
Bélgica	8790.00	17550.00	203.33	405.97	242.15	483.47
Luxemburgo	7400.00	13104.00	171.18	303.12	210.23	372.27
Reino Unido	140.40	350.00	195.00	486.11	298.09	743.10
Irlanda	179.56	488.08	236.26	642.21	312.28	848.83
Dinamarca	1767.75	4413.65	224.90	561.53	218.24	544.90
Grecia	18143.00	37500.00	122.15	252.47	223.71	462.39
España	25398.00	58000.00	179.94	410.91	294.30	672.07
Portugal	27642.00	66000.00	176.76	422.05	413.18	986.55

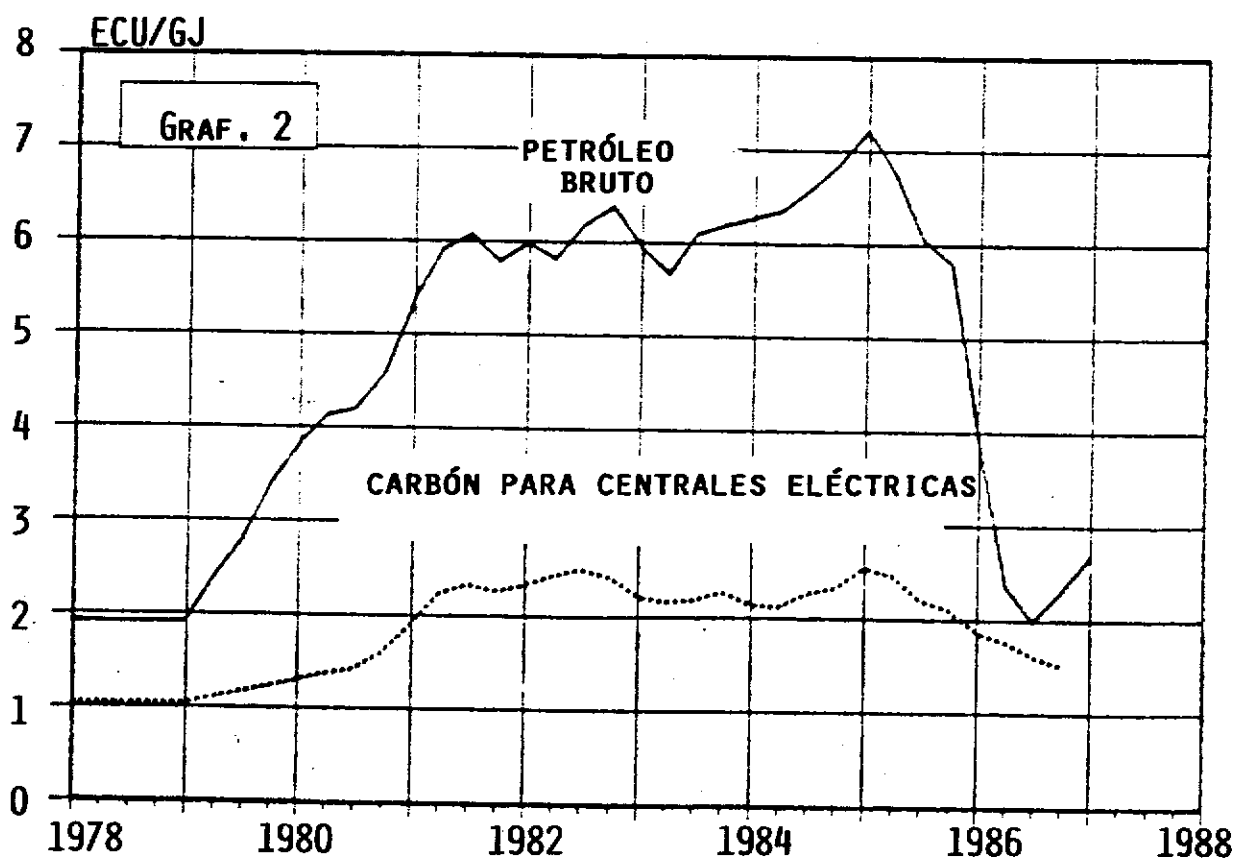
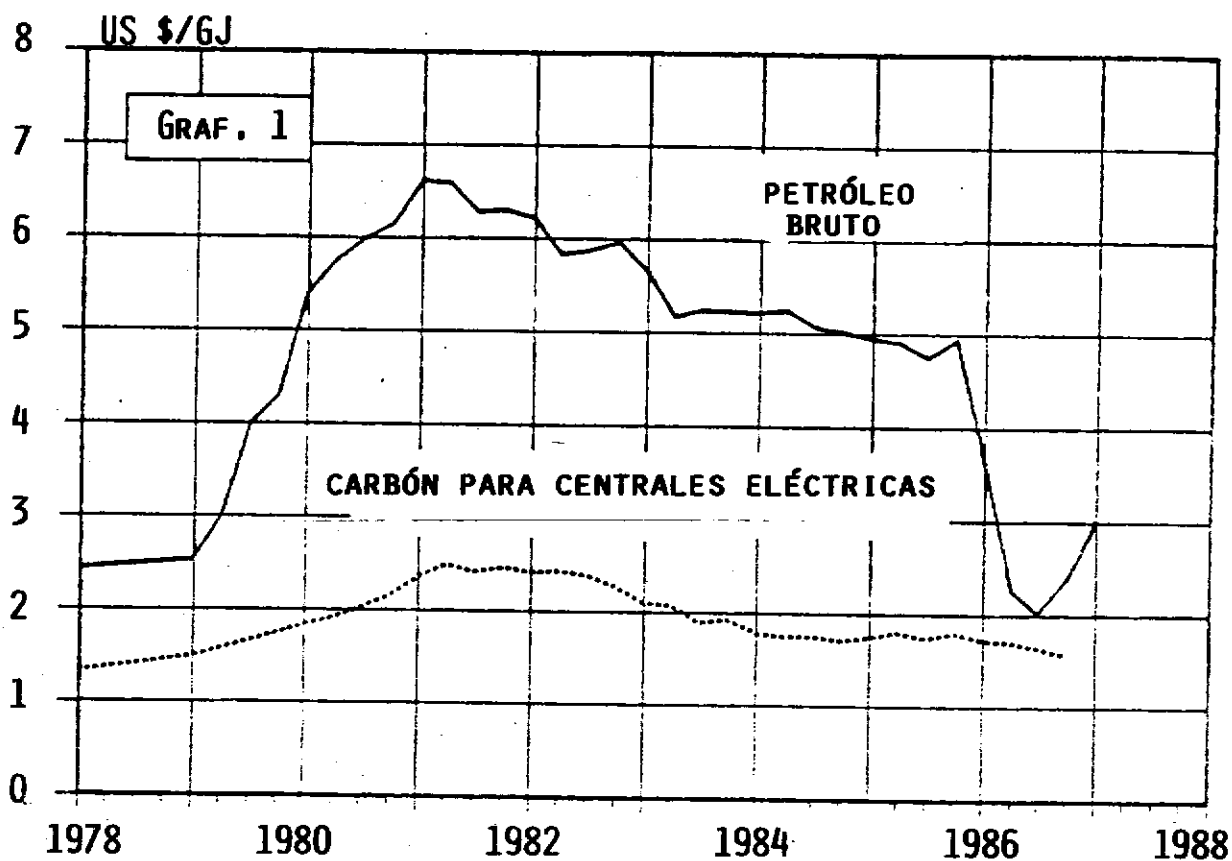
GASOLINA SUPER

Precio por 1.000 litros

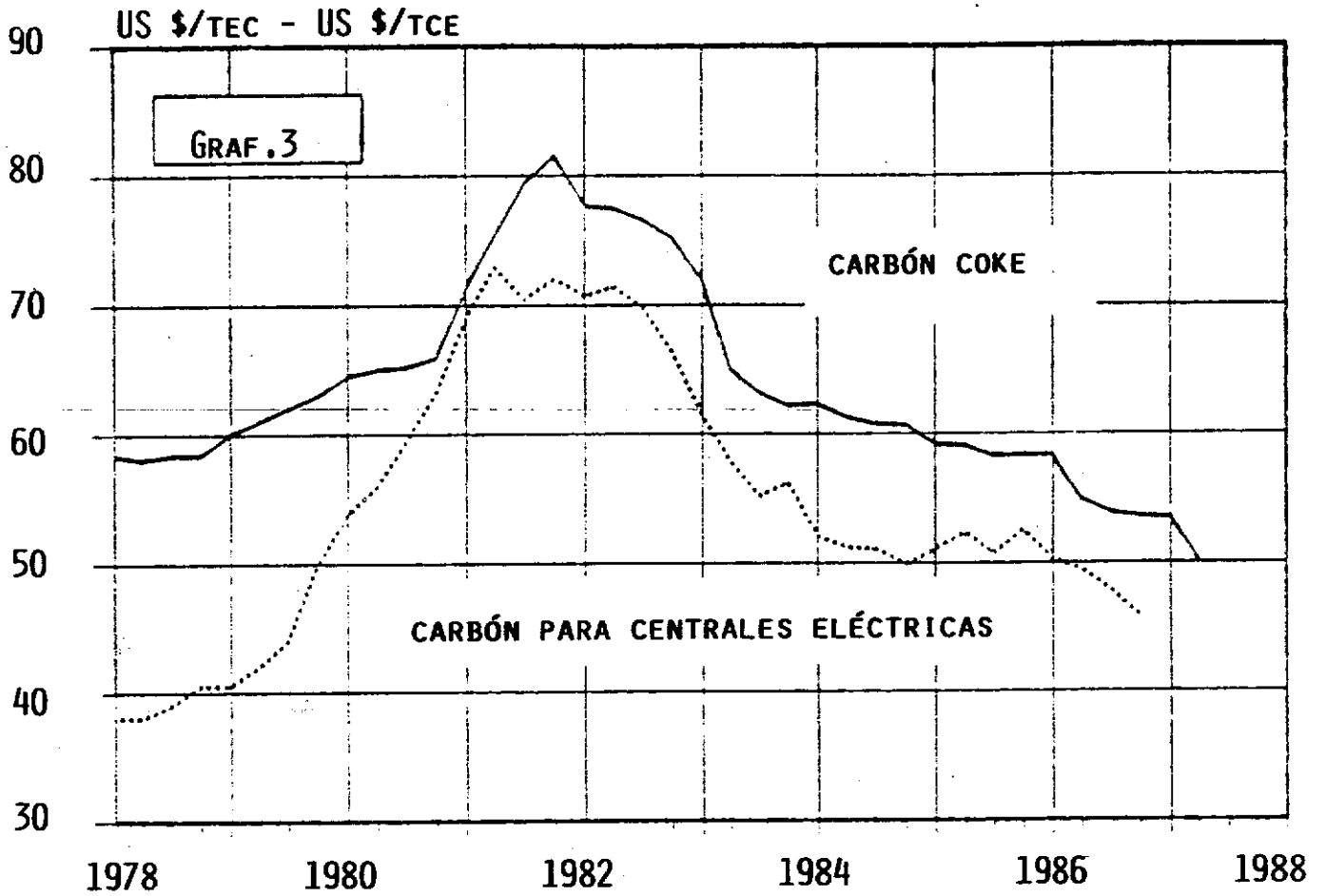
Enero 1987	Monedadas nacionales		ECU		SPA	
	sin tasas	todas las tasas comp.	sin tasas	todas las tasas comp.	sin tasas	todas las tasas comp.
Alemania	404.00	1064.80	194.23	511.92	202.00	532.40
Francia	1150.00	4784.70	167.15	695.45	190.40	792.17
Italia	249010.00	1280000,00	172.18	885.08	221.74	1139.80
Holanda	473.00	1580.00	202.14	675.21	246.35	822.92
Belgica	9048.00	25310.00	209.30	585.47	249.26	697.25
Luxemburgo	8450.00	19500.00	195.47	451.08	240.06	553.98
Reino Unido	140.30	384.20	194.86	533.61	297.88	815.71
Irlanda	185.71	574.30	244.36	755.66	322.97	998.78
Dinamarca	1767.21	6670.00	224.84	848.60	218.17	823.46
Grecia	21703.00	77000.00	146.12	518.41	267.61	949.45
España	26152.00	78000.00	185.28	552.60	303.04	903.82
Portugal	30848.00	112000.00	197.26	716.20	461.11	1674.14

PRECIOS A LA IMPORTACION CIF - COMUNIDAD

(MEDIAS TRIMESTRALES)



PRECIOS A LA IMPORTACION
CIF - COMUNIDAD
(MEDIAS TRIMESTRALES)



POLITICA DE TRANSPORTES

La Comisión propone una ayuda financiera de 53 millones de Ecus para la infraestructura de transportes.

La Comisión Europea presentó para su aprobación un Reglamento del Consejo que permitirá una inversión de 53 millones de Ecus para algunos proyectos de infraestructuras de transporte*. La Comisión será la responsable de la distribución de los fondos disponibles.

A pesar del hecho de que el Consejo no se haya puesto de acuerdo sobre un programa de infraestructuras a medio plazo que incluya proyecciones presupuestarias, los ministros han llegado a un acuerdo de principio sobre las prioridades a conceder para la inversión en la infraestructura de transportes; las proposiciones de la Comisión reflejan estas prioridades. Estos 53 millones de Ecus se inscriben en las líneas presupuestarias trazadas por el Parlamento Europeo.

Después del sometimiento de 92 proyectos posibles por los Estados miembros, y tras una discusión en el seno del comité de infraestructura de transporte, la Comisión ha seleccionado algunos proyectos que respetan el programa a medio plazo y que justifican claramente la ayuda comunitaria. Se trata de la mejora de las comunicaciones entre España y Portugal, la culminación de los trabajos en curso relacionados con el eurotúnel de la Mancha y de los estudios preparatorios para la realización de grandes proyectos; un poner, el "Scandinavian link" (comunicaciones con los países escandinavos).

Serán financiados los proyectos siguientes:

1. Estudios; "Scandinavian link" - contribución al desarrollo de un cierto número de conexiones fijas; Transcity - trabajos preparatorios de un proyecto para asegurar nuevos servicios ferroviarios entre el Sarre (Alemania), Luxemburgo y Francia; proyecto de demostración de cara a mejorar la utilización y la seguridad en las autovías; enlaces ferroviarios de gran velocidad - análisis de impacto; estudio de una red europea de transportes combinados.
2. Proyectos relativos a grandes ejes de tránsito incluidos los destinados a mejorar el tránsito por países terceros; Enlaces viarios con el túnel de la Mancha; nuevo túnel ferroviario en la línea ferroviaria del Brenner; reforzamiento de la conexión ferroviaria Países Bajos / Alemania; enlace viario Reino Unido / Irlanda; trabajos sobre los ejes de transportes combinados Alemania / España; centro de transportes combinados en Verona (tráfico vía Austria); trabajos sobre la con-

(*) Doc. COM (87) 579.

xión ferroviaria Tesalónica / frontera yugoeslava.

3. Conexión con la península ibérica; modernización de la línea ferroviaria Lisboa / Oporto / España (Beira Alta); construcción de una autovía Madrid / Burgos / Francia; construcción de una línea ferroviaria Lisboa / Madrid / Barcelona.
4. Integración de las regiones periféricas; eje viario Norte - Sur en Grecia; eje viario Norte - Sur en Irlanda.

POLITICA_CIENTIFICA

La biotecnología se abre a los laboratorios españoles y portugueses.

La Comisión Europea ha propuesto al Consejo de Ministros la revisión del programa de investigación en materia de biotecnología (1985-1989), con objeto de incrementar la formación de investigadores y de ampliar el programa a los laboratorios de España y Portugal.

La Comisión propone, en total, un presupuesto suplementario de 20 millones de Ecus -el presupuesto inicial asciende a 55 millones- para asegurar las acciones siguientes:

1º) Aumentar la formación.

Para tal fin, se estima necesaria una cantidad de 4 millones de Ecus para poder dar respuesta a la creciente demanda de investigadores altamente cualificados que hacen falta en Europa, cuya industria los necesita urgentemente.

2º) Integrar los laboratorios españoles y portugueses.

Igualmente con una ayuda de 4 millones de Ecus, la Comisión espera poder negociar entre 30 y 40 nuevos contratos que permitirán a estos laboratorios integrarse sustancialmente al programa de biotecnología.

3º Extender la bioinformática.

El recurso a las tecnologías de la información es hoy día ya una urgencia para la biotecnología europea: bancos de datos para la información genética, la concepción asistida por ordenador para la modelización de las proteínas adquieren una importancia creciente. Un montante de 4.300 millones de Ecus permitiría duplicar el volumen de las actividades del programa en curso y dotaría a esta investigación de la masa crítica necesaria.

4º) Incrementar la evaluación de los riesgos.

Este sector, que no representa actualmente nada más que una parte muy modesta del programa, debe ser reforzado: la intención es crear una base científica necesaria para elaborar una reglamentación eficaz en cuanto al carácter patógeno, y para tener en cuenta los efectos tóxicos y ecológicos, perturbadores posibles de los usuarios agrícolas de organismos genéticamente manipulados. La cantidad de 4.400 millones de Ecus es la propuesta por la Comisión para tal finalidad.

5º Estudios de viabilidad para el próximo programa de biotecnología (1990-1994).

La Comisión propone asignar 2 millones de Ecus a ciertas

acciones que deben permitir evaluar las necesidades técnicas de la investigación comunitaria sobre lo que se denomina cartas genómicas y las secuencias en especies biológicas útiles para el hombre. Se trata, principalmente, de la lectura sistemática de la información genética contenida en el ADN (ácido desoxirribonucleico).

En cuanto a la significación y resultados del programa de biotecnología, el objetivo del mismo es mejorar la capacidad de los Doce para encarar la competencia internacional en aquellos campos ligados a la puesta a punto de productos agrícolas y bioindustriales mejorados. El programa comprende la ingeniería genética, la investigación sobre las encimas, los ensayos "in vitro" de toxicidad de las moléculas, la tecnología de las células y la colección de materiales bióticos.

Este programa tiene, igualmente, como finalidad contribuir a la puesta a punto de nuevos métodos para la evaluación de los biorriesgos y de políticas y reglamentaciones uniformes y coherentes para enmarcar la promoción de la biotecnología moderna en la CE. Estos objetivos no pueden ser realizados plenamente sin incrementar el esfuerzo en campos esenciales del desarrollo de la biotecnología y sin la participación de España y Portugal en el programa.

Los programas de investigación biotecnológicas de la CE ya han dado lugar a algunos resultados espectaculares: entre las primeras noticias de relevancia mundial a destacar están, por ejemplo, el clonaje genético en los estreptococos de lechería, que son utilizados en la fabricación de quesos, o bien la transferencia en algunas familias de plantas, hasta ahora totalmente refractarias a la ingeniería genética. Este resultado es esencial para la mejora del rendimiento en la producción de cereales.

En el mismo orden de ideas, 16 laboratorios repartidos en la CE han juntado sus esfuerzos para identificar más de 20 genes diferentes a nivel molecular: a finales de 1984, sólomente habían sido descritos 86 genes. Este tipo de resultado presenta una importancia crucial para desvelar las características nutritivas de cereales, su resistencia a los insectos, sus interacciones con otros microorganismos, principalmente. Esta investigación debe proporcionar el material de base utilizable para la mejora de las plantas a partir de las tecnologías del ADN.

Este programa de investigación tiene también una significación en el plano de la integración europea: alrededor de 53 acuerdos de cooperación pudieran implantarse entre los laboratorios situados en diferentes países de la Comunidad.

LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA EUROPEO.

Ayudas - Compatibilidad de un programa de ayuda con finalidad regional.

As: 248/84. La República Federal de Alemania c/ Comisión de las Comunidades Europeas.

La República Federal de Alemania ha presentado un recurso pidiendo la anulación de la Decisión de la Comisión de 23 de julio de 1984, declarando incompatible con el Mercado Común las ayudas concedidas en 1982 por el Land Westfalia-Renania del Norte a empresas situadas en las zonas de desarrollo de Borken-Bocholt y Siegen.

En la RFA, las ayudas con finalidad regional son, en principio, concedidas por los diferentes Estados federados (Länder). Sin embargo, desde una modificación de la Ley Fundamental en 1969 (Constitución), está previsto que el Estado federal (Bund) contribuya a la mejora de las estructuras económicas regionales en los diferentes Länder.

Una nueva ley ha puesto en funcionamiento un comité de planificación compuesto por los ministros federales de economía y finanzas y de un ministro por cada uno de los once Länder, disponiendo, no obstante, el Estado Federal del mismo número de votos que el conjunto de los Länder. Los programas de ayudas han sido puestos en pie bajo la forma de planes-marco adoptados regularmente en común por el Bund y los Länder desde 1972.

Paralelamente a los planes-marco adoptados en virtud de la "tarea común" el Land Westfalia-Renania del Norte tiene previsto desde hace años programas de ayudas con finalidad regional en beneficio de las empresas que inviertan en su territorio. A estos efectos, se sirve de la delimitación de las zonas de desarrollo y de los indicadores previstos en la "tarea común". En base a ello, el Land ha clasificado las zonas de desarrollo situadas en su territorio. El Land, sin embargo, ha concedido ayudas a las inversiones efectuadas en las zonas que se encuentran en una situación más desfavorable que la media del Land, incluso aunque estas zonas no pudieran beneficiarse de los planes-marco de la "tarea común", debido a que no se alejan suficientemente de la media federal. Los diferentes planes-marco elaborados en aplicación de la "tarea común" han sido notificados a la Comisión, no tomando ésta ninguna decisión de prohibición. En cuanto a los programas de ayudas del Land Westfalia-Renania del Norte, también han sido notificados a la Comisión, la cual, sin embargo, no ha formulado objeciones excepto con relación al programa relativo a 1982, notificado el 21 de julio de 1982, el cual está en cuestión en el presente asunto.

En el caso de este último, la Comisión ha hecho saber, por carta de 17 de septiembre de 1982, que abriría el

procedimiento previsto en el artículo 93* del Tratado de Roma. Por lo demás, no ha habido ninguna otra postura por su parte.

El Land Westfalia-Renania del Norte afirma que debido a este silencio, ha supuesto que podía aplicar su programa y ha adoptado cada año planes-marco calcados del de 1982. Mediante Decisión de 23 de julio de 1984, la Comisión ha considerado que las ayudas concedidas por el Land Westfalia-Renania del Norte, en la medida en que afectaban a las zonas de Borken-Bocholt y Siegen, eran incompatibles con el Mercado Común y debían cesar de ser concedidas a partir de 30 de junio de 1985.

La Comisión ha estimado que las "ayudas concedidas por el Land Westfalia-Renania del Norte eran de tal naturaleza que afectaban los intercambios entre los Estados y falsean el juego de la competencia en el sentido del artículo 92, párrafo 1, del Tratado de Roma, favoreciendo ciertas empresas o ciertos productos".

La Comisión ha considerado además que las ayudas en cuestión no podían beneficiarse de las derogaciones previstas del artículo 92.

Para la Comisión, el artículo 92, párrafo 3, a), no puede jugar para el Land alemán en razón de la situación económica favorable del citado Land con relación a la del conjunto de la Comunidad.

En cuanto a la derogación del artículo 92, párrafo 3, c), la Comisión ha estimado que la situación económica en las zonas de Borken-Bocholt y Siegen no le permitiría beneficiarse dado que la tasa de desempleo en estas zonas no se distancia suficientemente de la media federal.

En apoyo de su recurso, el gobierno alemán hace valer que la decisión no está suficientemente motivada de acuerdo con las exigencias del artículo 190 del Tratado, viola el artículo 92 del Tratado, es constitutivo de "desviación de poder" y, por último, contiene inexactitudes materiales.

Los dos primeros puntos invocados por el gobierno alemán están destinados, en esencia, a sostener que la Comisión no ha explicado suficientemente en su decisión por qué el programa de ayudas regionales del Land Westfalia-Renania del Norte cumplía las condiciones del artículo 92, párrafo 1, del Tratado, y no podía beneficiarse ni de la derogación prevista en el punto a) del tercer párrafo de este artículo, ni de la prevista en el punto c) en lo que concierne a las zonas de Borken-Bocholt y Siegen.

(*) **Europa/SUR**: El artículo 93 TCEE establece un procedimiento para el examen de la compatibilidad de las ayudas de Estado con el Mercado Común.

Parece necesario poner previamente de relieve ciertos principios relativos a la aplicación del artículo 92 del Tratado a un programa de ayudas como el que nos ocupa en este asunto.

El artículo 92, párrafo 1, al hacer mención de las ayudas concedidas por "los Estados o con recursos del Estado cualquiera que sea su forma", contempla todas las ayudas financiadas mediante recursos públicos. De ello se desprende que las ayudas concedidas por entidades locales y regionales de los Estados miembros, cualquiera que sea su status y la designación de las mismas, están sometidas al examen de conformidad con el artículo 92 del Tratado.

El artículo 92, párrafo 1, del Tratado no establece ninguna distinción entre los diferentes tipos de ayudas y no prevé que ninguno de los puntos invocados por el gobierno alemán se encuentre automáticamente bajo su ámbito de aplicación.

Tanto si es resultado, en ciertos casos, de circunstancias en las cuales incluso la ayuda haya sido concedida como de otras de naturaleza que pueda afectar a los intercambios entre Estados miembros y falsear o amenazar la competencia, incumbe a la Comisión, cuanto menos, aludir a estas circunstancias en los motivos de su decisión.

Cuando un programa de ayudas con finalidad regional cumple las condiciones del artículo 92, párrafo 1, del Tratado, importa verificar en que medida se puede beneficiar de algunas de las derogaciones previstas en el artículo 92, párrafo 3, a) y c) del Tratado.

Esta disposición da a la Comisión el poder de autorizar ayudas destinadas a promover el desarrollo económico de las regiones de un Estado miembro que estén desfavorecidas con relación a la media nacional. Sobre la base de estos principios, conviene examinar si la decisión está insuficientemente motivada.

Hay que subrayar que la Comisión se ha limitado en su decisión a reproducir el texto del artículo 92, párrafo 1, del Tratado, sin apoyarse en las características del programa de ayudas concedidas por el Land Westfalia-Renania del Norte para mostrar que éste era incompatible con el Mercado Común en el sentido del artículo 92, párrafo 1, del Tratado. Ahora bien, la Comisión debe satisfacer en toda hipótesis la obligación de motivación que le incumbe en virtud del artículo 190 del Tratado, incluso tratándose de un programa de ayudas con finalidad regional.

En audiencia de 16 de diciembre de 1986, el Abogado General presentó sus conclusiones ante la Corte.

Concluyó pidiendo "la anulación de la decisión de la Comisión de 23 de julio de 1984, en tanto que declara incompatible con el Mercado Común, en el sentido del artículo

92, TCEE, las ayudas previstas por el Land Westfalia-Renania del Norte, en favor de empresas situadas en la bolsa de empleo de Borken-Bocholt, en las condiciones precisadas en el artículo primero de la decisión atacada. Sugerimos rechazar el resto de la demanda de la República Federal de Alemania y la compensación de gastos.

La Corte, por sentencia de 14 de octubre de 1987, declara y sentencia:

"1. La decisión de la Comisión de 23 de julio de 1984 es anulada.

2. La Comisión es condenada en costas".

ACTOS LEGISLATIVOS

Agricultura

- ◆ Reglamento (CEE) nº 3642/87 de la Comisión, de 2 de diciembre de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2169/86, por el que se establecen normas precisas para el control y el pago de las restituciones a la producción en los sectores de los cereales y del arroz.
(D.O.C.E. L 342).
- ◆ Reglamento (CEE) nº 3679/87 de la Comisión, de 9 de diciembre de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1481/86 sobre la determinación de las canales frescas o congeladas de oveja en los mercados representativos de la Comunidad y el control de los precios de otras determinadas calidades de canales de oveja en la Comunidad.
(D.O.C.E. L 346).
- ◆ Reglamento (CEE) nº 3680/87 de la Comisión, de 9 de diciembre de 1987, por el que se prorroga el periodo de vigencia de las medidas previstas en el Reglamento (CEE) nº 3191/80 relativo a determinadas medidas transitorias en lo que se refiere a la no recuperación de la prima variable por sacrificio para los productos del sector de las carnes de ovino y caprino exportados por la Comunidad.
(D.O.C.E. L 346).
- ◆ Reglamento (CEE) nº 3682/87 de la Comisión, de 9 de diciembre de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2677/85 por el que se establecen las modalidades de aplicación régimen de ayudas al consumo para el aceite de oliva.
(D.O.C.E. L 346).

Las ayudas al consumo de aceite de oliva no se concederán en España hasta el 1 de enero de 1991.
- ◆ Reglamento (CEE) nº 3694/87 de la Comisión, de 10 de diciembre de 1987, por el que se establecen para 1988, el contingente aplicable a la importación en España de carne de conejo doméstico procedente de terceros países y algunas normas de aplicación y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 176/87.
(D.O.C.E. L 347).
- ◆ Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo, por la que se modifica el Reglamento (CEE) nº 458/80, relativo a la restructuración del viñedo en el marco de operaciones colectivas.
(D.O.C.E. C 325).

Pesca.

- ◆ Decisión del Consejo, de 7 de diciembre de 1987, por la que se autoriza a la República Portuguesa a prorrogar, hasta la aplicación de un acuerdo de pesca entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos, el Acuerdo en materia de pesca marítima celebrado con el Reino de Marruecos.
(D.O.C.E. L 346).

Política Comercial

- ◆ Decisión del Consejo, de 16 de noviembre de 1987, relativo a la celebración del Protocolo de modificación del Acuerdo del GATT sobre compras del sector público.
Protocolo de modificación del acuerdo sobre compras del sector público.
(D.O.C.E. L 345).
- ◆ Reglamento (CEE) nº 3678/87 de la Comisión, de 9 de diciembre de 1987, relativo a los regímenes estadísticos del comercio exterior de la Comunidad.
(D.O.C.E. L 346).

Política Social

- ◆ Recomendación de la Comisión, de 24 de noviembre de 1987, sobre la formación profesional de las mujeres.
(D.O.C.E. L 342).

Medio Ambiente.

- ◆ Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas y de los Representantes de los gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo de 19 de octubre de 1987 relativa a la continuación y aplicación de una política y de un programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente (1987-1992).
(D.O.C.E. C 328).

BIBLIOGRAFIA

- ◆ COETSIER, P.-- The role of the social partners in vocational education and training in Belgium / P. Coetsier, R. Claes, D. Berings.-- Berlin: CEDEFOP; Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1987.
R. 1811.
- ◆ MASON, Charlie.-- The role of the social partners in vocational education and training in the United Kingdom / Charlie Mason, Russ Russell.-- Berlin: CEDEFOP; Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1987
R. 1810.
- ◆ The ROLE of the social partners in vocational training in the Federal Republic of Germany / Wolfgang Streeck / et al.-- Berlin: CEDEFOP; Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1987.
R. 1809.
- ◆ IRIBARNE, Alain d'-- La place des partenaires sociaux dans la formation professionnelle en France / Alain d'Iribarne, Annick Lemaître.-- Berlin: CEDEFOP; Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés Européennes, 1987.
R. 1806.
- ◆ COST/Benefit analysis of production and use of bioethanol as a gasoline additive in the European Community / prepared by Agro Développement (France) /et al.-- Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1987.
R. 1808.
- ◆ ACTIVIDADES de la Comisión de las Comunidades Europeas en los ámbitos de la educación y de la formación durante los años 1985 y 1986: Documento de información para la Conferencia permanente de los ministros europeos de educación en Helsinki del 5 al 7 de mayo de 1987.-- Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1987.
R. 1807.
- ◆ EUROSTAT.- Luxembourg / Coût de la main-d'oeuvre. Résultats par classe d'importance et par région.
R. 559.
- ◆ ASSOCIATION EUROPEENNE DE LIBRE ECHANGE. / EFTA trade, Les échanges de l'AELE, EFTA-Handel.. /Geneva, Secretariat of the European Free Trade Association. VI, 1986.
R. 338.
- ◆ CONSEIL DES MINISTRES ACP-CEE. Bruxelles.-- ACP, Tratados internacionales, convenios, etc. X. 1er janvier-31 déc. 85
R. 241.
- ◆ COMMUNAUTES EUROPEENNES. Leyes, etc.-- Règlement n° 2137/85 du

Conseil relatif à l'institution d'un groupement européen d'intérêt économique (GEIE): (adopté par le Conseil le 25 juillet 1985).-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1987.
R. 1803.

- ◆ ACP. Tratados internacionales, convenios, etc.-- Tercer Convenio ACP-CEE: firmado en Lomé el 8 de diciembre de 1984 y documentos conexos.-- Bruselas: Consejo de Ministros ACP-CEE; Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1987.
R. 1812.
- ◆ PARLEMENT EUROPEEN. Direction Générale de la Recherche et de la Documentation (Luxembourg).-- Fichas técnicas sobre el Parlamento Europeo y las actividades de la Comunidad Europea.-- Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1987. -
R. 1813.
- ◆ The ROLE of the social partners in vocational training in Italy / the project was carried out by a work group composed of N. Catalano / et al./.-- Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1987.
R. 1814.
- ◆ La SITUACION Económica y Social de la Comunidad.- Bruselas: Comité Económico y Social, División prensa, información y publicaciones; Luxemburgo; Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas / distribuidor/, 1987.
R. 1815.
- ◆ GONZALEZ SANCHEZ, Enrique.-- Las Comunidades Europeas / Enrique González Sánchez.-- 3ª ed. rev. y puesta al día.-- Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores, Oficina de Información Diplomática, D.L. 1987.
R. 1816.
- ◆ TECHNOLOGIE de l'information et évolution sociale en Espagne et au Portugal. -- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1987.
R. 1817.
- ◆ CORDEN, W. Max.-- Protection and liberalization: A review of Analytical Issues / by W. Max Corden.-- Washington: International Monetary Fund, 1987.
R. 1818.
- ◆ DI MARTINO, V.-- The impact of Biotechnology on Living and Working Conditions / A selected bibliography edited by V. Di Martino, E. Yoken and R. Wakefor.-- Dublin: The European Foundation for the Improvement of Living and Working Conditions; Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities / distribuidor /, 1987.
R. 1819.

- ◆ CAPECCHI, Vittorio.- Nouvelles technologies et vie quotidienne / par Vittorio Capecchi, Adele Pesce, Michel Schiray.- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés Européennes, 1987.
R. 1820.

- ◆ Las REGIONES de la Comunidad ampliada: Tercer informe periódico sobre la situación y la evolución socioeconómica de las regiones de la Comunidad.- Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1987.
R. 1821.

- ◆ UTTON, Michael.-- The likely impact of deregulation on industrial structures and competition in the Community / final report by Michael Utton.-- Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1987.
R. 1822.

- ◆ EUROSTAT. Luxembourg.-- Transportes de marchandises par chemin de fer... / Luxembourg, Office des publications officielles des Communautés Européennes, 1985. XXXVI.
R. 1148.

- ◆ EUROSTAT (Luxembourg).-- Industrie: Annuaire statistique / Oficina estadística de las Comunidades europeas. -- Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés Européennes, 1986. LVII.
R. 1611.

- ◆ PARLEMENT EUROPEEN.-- Liste des députés / Parlement Européen. Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés Européennes. IV, 1987.
R. 1462.

- ◆ COLLEGE D'EUROPE. Bruges. College d'Europe... Bruges, (S.a.) V. 1988-1989
R. 1021.

- ◆ INSTITUT UNIVERSITAIRE EUROPEEN (Florence).- Neuvième rapport d'activité... /Luxembourg, Office des publications officielles des Communautés Européennes, 1982.
R. 1083.

Cotización Ecu

14 de diciembre de 1987

Franco belga y franco luxemburgués conv.	43,2375	Peseta española	139,785
Franco belga y franco luxemburgués fin.	43,4470	Escudo portugués	168,504
Marco alemán	2,06407	Dólar USA	1,27020
Florín holandés	2,32192	Franco suizo	1,68174
Libra esterlina	0,688826	Corona sueca	7,51765
Corona danesa	7,95587	Corona noruega	8,06003
Franco francés	6,99878	Dólar canadiense	1,66180
Lira italiana	1522,46	Chelín austriaco	14,5260
Libra irlandesa	0,776166	Marco finlandés	5,09094
Dracma griego	163,868	Yen japonés	162,013
		Dólar australiano	1,76490
		Dólar neozelandés	1,96321

---0---

EUROPA

SUR

LEDESER

FELIZ

NAVIGADO

